



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU
INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL
DISTRITO DE CHICLAYO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

Autora:

Mera Gonzáles Rosa Evelin

Asesor:

Cardozo Quinteros Marlene

Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas

Pimentel – Perú

2019

**LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU
INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL
DISTRITO DE CHICLAYO**

Presentado por:

Mera Gonzales Rosa Evelin.

**Presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán,
para optar el Título**

de:

Abogada

APROBADO POR

**Mg. Daniel Guillermo Cabrera Leonardini
Presidente del Jurado**

**Mg. Carlos Andree Rodas Quintana
Secretario del Jurado**

Mg. Dante Failoc Piscoya
Vocal del Jurado

Dedicatoria

A mis padres, quienes me motivan para seguir adelante, y con su amor y paciencia han hecho esta travesía profesional un éxito.

A mí querido hijo, por ser mi inspiración y mi fuente de amor en esta vida. Gracias por ser tú hijo mío quien es mi mejor motivación y mi anhelo de ser mejor cada día.

A mi esposo, mi compañero de vida, quien me ha impulsado a continuar mis estudios, quien con su amor me ha fortalecido y ha hecho que mis metas se vean concretadas. **La Autora**

Agradecimiento

Agradezco a los docentes de la Universidad Señor de Sipán, por ser parte de mi formación profesional.

A los asesores en metodología, y los especialistas en investigación, por corregir nuestros errores en el proceso investigativo.

A Dios, por concederme la vida y darme la dicha de ser madre.

La Autora

Resumen

La investigación se enmarca en establecer un estudio doctrinal y un análisis casuístico de la efectividad de las medidas de protección tal como lo establece la Ley N°30364, en los casos de violencia familiar.

Con la finalidad de poder dar cumplimiento al objetivo de Analizar la efectividad de las medidas de protección establecidas en el Art. 22 de la Ley 30364, y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo, mediante un investigación aplicada- descriptiva y bibliográfica y un diseño no experimental, se aplicó un cuestionario, dirigido a jueces de fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados, permitiendo concluir; que las medidas de protección normadas en la ley 30364, no cumple con el carácter tuitivo y finalidad de protección efectiva y adecuada a las Víctimas de violencia familiar, es decir no son eficaces dado que el índice de violencia ha aumentado, y el índice de femicidio aumento en 23.3% y la tentativa en 14.5%., asimismo la data existente en la Comisaría de

familia permite inferir que pese a existir Medidas de Protección, otorgadas por el juzgado de Familia, el agresor vuelve a cometer nuevos actos de violencia.

Palabras Clave:

Violencia Familiar, Medidas de protección, Ley de Violencia Familiar, actos de violencia, protección efectiva

Abstract

The investigation is part of establishing a doctrinal study and a casuistic analysis of the effectiveness of protection measures as established by Law No. 30364, in cases of family violence.

With the purpose of being able to fulfill the objective of Analyzing the effectiveness of the protection measures established in Art. 22 of Law 30364, and its influence on family violence in the district of Chiclayo, through an applied-descriptive and bibliographic investigation and a non-experimental design, a questionnaire was applied, addressed to judges of prosecutors, professionals of the Women's Emergency Centers and lawyers, allowing to conclude; that the protection measures regulated by law 30364, does not comply with the trusting character and purpose of effective and adequate protection for victims of family violence, that is, they are not effective given that the violence rate has increased, and the femicide index increase in 23.3% and the attempt in 14.5%., also the existing data in

the Family Police Station allows to infer that despite the existence of Protection Measures, granted by the Family Court, the aggressor commits new acts of violence again.

Keywords:

Family Violence, Protective Measures, Family Violence Law, acts of violence, effective protection

Indice

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
PALABRAS CLAVE:	IV
ABSTRACT	V
INDICE	
VI ÍNDICE DE TABLAS	VII
I. INTRODUCCIÓN	9

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA	9	1.2.
ANTECEDENTES DE ESTUDIO.....	10	1.3.
TEORÍAS RELACIONADAS A LA INVESTIGACIÓN	20	
1.3.1. VIOLENCIA FAMILIAR	20	
1.3.1.1. Conceptualización de la Violencia Familiar:	20	
1.3.1.2. Sujetos de la violencia familiar	21	
A. Agresor:	22	
B. Víctima:	22	
1.3.1.3. Causas de la violencia familiar	23	
1.3.1.4. Tipos de Violencia Familiar:	23	
1.3.1.4.1. Maltrato físico.....	23	
1.3.1.4.2. Maltrato psicológico.	24	
1.3.1.4.3. Maltrato de origen sexual.	25	
1.3.1.4.4. Maltrato sin lesión.	26	
1.3.1.5. Consecuencias de la violencia familiar	27	
1.3.1.5.1. Consecuencias Físicas:	27	
1.3.1.5.2. Consecuencias Psicológicas:	28	
1.3.2. VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO	29	
1.3.2.1. Protección Penal frente a la Violencia Familiar	29	
1.3.2.2. Principios rectores de la Ley N° 30364:	31	
1.3.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR	32	
1.3.3.1. Conceptualización	32	
1.3.3.2. Medidas de protección otorgadas por Ley	33	
1.3.3.3. Normatividad Internacional	34	
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	35	1.5.
JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	35	
1.6. HIPÓTESIS GENERAL	36	1.7.
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	36	
1.7.1. <i>Objetivo General</i>	36	
1.7.2. <i>Objetivos Específicos</i>	36	
II. MATERIAL Y MÉTODO	37	
2.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	37	2.2.
POBLACIÓN Y MUESTRA	37	
2.2.1. <i>Población</i>	38	
2.2.2. <i>Muestra</i>	38	
2.3. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN	40	
2.4. SELECCIÓN DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	41	
2.5. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	41	2.6.
PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS	41	2.7.
CRITERIOS ÉTICOS	41	2.8.
CRITERIOS DE RIGOR CIENTÍFICO	41	
III. RESULTADOS	42	
3.1 +RESULTADOS EN TABLAS Y FIGURAS	42	3.2
DISCUSIÓN	53	3.3
PROPUESTA: IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA	61	
3.3.1. <i>Análisis del problema</i>	61	3.3.2.
<i>Análisis de Soluciones</i>	62	
3.3.3. <i>Plan de Acción</i>	63	
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65	

CONCLUSIONES:	
65	
RECOMENDACIONES	
67	
REFERENCIAS	
68	
ANEXOS	
72	

Índice de Tablas

Tabla 1: Informantes	38
Tabla 2: Estándar de Desviación del Cuestionario	42
Tabla 3: Nivel de Confiabilidad del Cuestionario	42
Tabla 4: ¿Considera que los Instrumentos de Protección internacional y erradicación de la violencia contra la mujer son cumplidos por el Estado Peruano?	43
Tabla 5: ¿Considera efectiva la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	44
Tabla 6-. ¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar?	45
Tabla 7: ¿Considera que la impunidad en violencia familiar se debe a que las víctimas retornan con su agresor?	46
Tabla 8: La gravedad de las penas a los agresores ha disminuido los índices de violencia familiar	47

Tabla 9: ¿Cómo considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar?	48
Tabla 10: Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna	49
Tabla 11: ¿considera adecuado la protección de la PNP a las víctimas de violencia familiar?	50
Tabla 12: Considera que con las medidas de protección otorgadas a las victimas cesa el maltrato por parte del agresor	51
Tabla 13: Con el incremento de feminicidio, considera eficaces las medidas de protección que se les da a las Víctimas de Violencia Familiar?	52
Tabla 14: Víctimas de Violencia Familiar por Tipo de Violencia	56
Tabla 15: Víctimas de Violencia Familiar por Motivo de Agresión	56
Tabla 16: Víctimas de Violencia Familiar según la Edad 2017-Chiclayo.....	57
Tabla 17: Víctimas de Violencia Familiar en Chiclayo 2018	57
Tabla 18: Porcentaje de las medidas de protección otorgadas en referencia a las denuncias en el año 2018	58
Tabla 19: Data de Víctimas de Feminicidio con Medidas de Protección	58

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La violencia familiar, es un problema social de alto índice no sólo en los países con déficit económico, sino de todos los estratos sociales. Siendo esto alarmante y ante el incremento desmedido de la violencia familiar y de género, a mitad del siglo XX, ha sido considerada como una problemática la cual frena el desarrollo en el mundo, es por ello que los organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos mediante la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y en la Convención de Belem do Pará- 1995, ha señalado que los países parte tienen la obligación mediante sus legislaciones de proteger y adoptar medidas necesarias que tutelen de forma adecuada la lucha contra la violencia.

Es así, que el Perú ya desde 1993, mediante la Ley N° 26260- Ley de Protección frente a la violencia, la cual establecía la política estatal peruana frente a la violencia familiar, y fue la primera norma que regulaba las medidas de protección, siendo esto solo una regulación en términos de la protección de la familia. Estadísticamente en el Perú, según lo revelado por los Centros de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo, han superado el 200% de los casos anuales y si bien el Perú forma parte de las convenciones antes mencionadas, y ha creado normativas como la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, la misma que se dio con la finalidad de estandarizar a las exigencias de los organismos internacionales.

A pesar de la existencia de la ley antes precitada, la violencia de género se incrementó en cifra y los agresores incrementaron los actos de violencia, siendo por ello que las víctimas de femicidio desde el 2011 hasta la actualidad son más de 900, habiéndose por ello promulgado la ley N° 30068, de julio del 2013, pero el Estado, ante este incremento sólo optó por la promulgación de normas, dejando de lado las políticas y mecanismos de protección y prevención frente a la violencia criminal contra la mujer.

Ante la falta de protección a la víctima se da más énfasis a las medidas de protección, es así que mediante la Ley 30364, dichas medidas son otorgadas por el Juez de Familia, y son ejecutadas con la ayuda de la PNP, pero es preocupante

que dichas medidas, no sean respetadas por los agresores, y esta reincidencia de violencia por parte del agresor a la víctima se convierte en feminicidio siendo este delito la última manifestación de violencia del agresor a la víctima, siendo que el primero en su equivocada concepción de lo real, actúa escudado que por ser varón puede menoscabar la integridad física de la víctima (mujer), así como vulnera derechos fundamentales como es la vida, y la limitación de la libertad, olvidando que todas las personas sin distinción de sexo somos iguales.

Asimismo, existe un problema latente, el cual radica en la ejecución de las medidas de protección que es lo que ocupa a esta investigación, por cuanto según la última supervisión realizada a las comisarías de Chiclayo en 9 de ellas se constató que éstas dependencias han recibido más de 1400 medidas de protección las cuales no vienen siendo ejecutadas de forma efectiva y oportuna, verificando también que no cumple con lo establecido por la Ley N° 30364 como es la implementación de mapa geográfico y geo referencial, y el Registro de Víctimas con medidas de protección. Aunado a ello no se hace el adecuado seguimiento y ejecución de las medidas de protección, por lo cual cabe preguntarse, ¿Son eficaces las medidas de protección?

1.2. Antecedentes de Estudio

En el ámbito internacional se encontraron las siguientes investigaciones (Prieto, 2012) en su investigación denominada “Feminicidio y derecho penal: herramientas para su mejor aplicación” artículo publicado en la Revista Logos Ciencia & Tecnología en Colombia. En la investigación la autora analiza la figura delictual de feminicidio introducido como agravante en el delito de homicidio, pero considera la autora dicha agravante no es suficiente debido a que el órgano judicial penal desconoce su debida aplicación, ya que al momento de juzgar no existe claridad en las motivaciones sobre el victimario. Mediante el análisis doctrinal, jurisprudencial y normativo; la autora colombiana concluye que:

... “la autora, considera que no es suficiente tener una agravante dentro de la norma sustantiva penal de su país que sancione el feminicidio, por ende deben los responsables de buscar alternativas de solución, sean políticas públicas, campañas, escuelas, que permitan la

prevención y sensibilización de los varones y mujeres desde la etapa escolar, evitando con ello finales brutales.

(Osorio, 2017) en su libro titulado “Feminicidio: Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad” el autor analiza los diferentes aspectos de la violencia contra la mujer, esboza el autor que dicha violencia es un escollo que demuestra la involución del cerebro, y que este tipo de violencia hacia la mujer encuentra su manifestación no solo en la violencia física, inmediata, ni tampoco la violencia de género o familiar. Sino la violencia hacia la mujer se manifiesta solo por el hecho de ser mujer. Ante lo expuesto el autor concluye que:

“... El feminicidio en Colombia está regulado en el Código Penal, pero dicha regulación no recoge en su totalidad los bienes jurídicos afectados, ni al daño, ni a las condiciones de sub alternabilidad de las mujeres y mucho menos desarrolla el concepto de género, es decir, ¿qué pasa con las lesiones físicas o psicológicas producidas bajo las condiciones de poder, desigualdad, inferioridad y subordinación a la que se exponen las mujeres? Y según el autor solo quedarían en lesiones.”.

(De La O, 2011) en su tesis denominada “El delito de violencia familiar en el Estado de Nuevo León (2000-2011) La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar”; tesis con la que la autora obtuvo el grado de Doctor por la Universidad Nueva León México. En la investigación la autora planteó como objetivo el analizar el delito de violencia familiar en el estado de Nuevo León, así como el efecto de las penas y medidas de seguridad en la incidencia de este delito.

Mediante una investigación doctrinal y jurisprudencial la autora concluye que:

... ”el delito de feminicidio, es un delito doloso, debido a que el autor conoce y sabe el resultado típico de su conducta, el cual es ejercer violencia sobre un miembro de la familia que cohabite. Asimismo, el investigador concluye que para que se dé la culpabilidad debe tener la capacidad psíquica para comprender la antijuricidad de su conducta, es decir, que sea imputable,

asimismo tener la posibilidad de conducirse conforme a ese conocimiento de su antijuricidad. (p. 319)

(Censori, 2014) autor del artículo denominado “El delito de femicidio y su constitucionalidad” publicado en la Revista Pensamiento Penal en Argentina. El autor analiza desde su tesis doctoral la implicancia de la regulación del tipo penal de femicidio o feminicidio, indicando que existe un debate por cuanto los legisladores han preponderado la protección hacia el maltrato de un hombre hacia la mujer, pero se pregunta qué sucedería si se hace en contrario; el autor concluye que:

...” acabar con la vida de una mujer es el agravante y configuración del feminicidio, y con ello las penas son más duras, y con el paso del tiempo dicha configuración hace que se agraven en mayor proporción las penas, por ende, la autora plantea mediante la retribución, como sería si el injusto penal es cometido por la mujer, por ende el hecho de matar a un varón sería suficiente agravante para una pena mayor y de la misma proporción que si la muerte hubiera sido cometida por el varón.

(Aguero, 2016) en su investigación denominada “El delito de femicidio y su recepción legal en el Ordenamiento Jurídico Argentino”; tesis para optar el grado de Abogado por la Universidad Siglo 21-Argentina. En la investigación la autora analiza la figura y la considera como un agravante, en términos de política criminal, ya que se establece una regulación específica del delito en cuestión. Ante ello concluye que:

La autora sugiere que es necesaria una modificación urgente respecto del tema violencia contra la mujer. Si bien es cierto que existe la pena para el delito de lesiones, ya sean leves, graves, o gravísimas; pero la violencia contra la mujer no es considerada un delito. La violencia física y psicológica es un flagelo social que conlleva en determinadas situaciones y circunstancias a la muerte de la mujer víctima, es decir, al femicidio

(Arevalo, 2013) en la investigación denominada “El Femicidio y la Violencia de Género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011. Análisis social de la Comunidad y Normatividad imperante en Colombia”, tesis para optar el título de abogado por la Universidad Nacional de Santander. En la investigación la autora manifiesta que, la violencia de género y el post feminicidio, se ha presentado en Bucaramanga en grandes cifras a causa de ser una zona fronteriza. Dicha problemática se presenta como un problema social incluido ya dentro de la política de estado. La autora pretendió con su investigación mostrar la existencia de la vulneración de la mujer y la discriminación que a lo largo de la historia ha vivido el sexo femenino. En la presente investigación se planteó como objetivo realizar un análisis en relación a si las mujeres de Ocaña víctimas de violencia y feminicidio cuentan con medidas de garantías para su real y efectiva protección de sus derechos, e identificar las causas que lleva a los hombres a actuar violentamente contra las mujeres. Mediante la aplicación de una investigación científica y método analítico, la autora llega a la conclusión:

Que, de acuerdo a las estadísticas se demuestra que son pocos los casos denunciados, y son muchos los casos de mujeres violentadas, pero no son denunciados en la fiscalía, lo cual demuestra que existe un temor por parte de las víctimas al presentar sus denuncias, y es por el sometimiento que las mismas conductas por su agresor, razón que las lleva a no denunciar.

Señala que una de las razones por las que las mujeres víctimas de violencia no denuncian, es debido a que existe la impunidad por parte del poder judicial, máxime si la mayoría de las muertes de las mujeres son cometidos por los grupos colectivos.

(Ramos, 2015) en su tesis denominada “Femicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres” investigación para optar el título de doctor por la Universidad Autónoma de Barcelona; en la cual la autora señala que, a raíz de ser elegida magistrada en Río de Janeiro en donde las penas

eran menores de dos años los cuales eran solucionados de forma alternativa. El aumento de la violencia contra la mujer ha aumentado y la mayoría de los casos culmina con asesinato, incluso como dice la autora habiendo pedido ayuda al sistema judicial. Con la investigación la autora planteó como objetivo desde el feminismo jurídico reflexionar sobre el maltrato a la mujer, y defender la necesidad de construir un derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, desde una resignificación del concepto de autonomía, teniendo como objetivo el empoderar a las víctimas mujeres de violencia y reforzar las relaciones social.

Mediante el estudio comparado, la autora concluye:

El feminicidio es una manifestación global y mantiene la dicotomía de género, que permite inferir que la mujer aún no goza de sus derechos de forma plena. Asimismo, su reciente tipificación en diferentes estados, ha permitido que exista un debate en torno a las estructuras familiares. Después del estudio comparado y doctrinal la autora define que feminicidio es el deceso de las mujeres en función del género femenino, y se da en dos contextos; en el contexto doméstico y familiar (muerte por un compañero actual o ex) y el segundo contexto es cuando la muerte de la mujer es realizada por causas de género.

(Roman, 2017) en su tesis denominada “La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional” investigación para optar el grado de doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad Rovira i Virgili. Roman. Para la autora la violencia de género como es un atentado a los derechos fundamentales de las mujeres inherentes a su dignidad como persona y el símbolo más brutal de la discriminación existente entre mujeres y hombres, ante ello con la investigación se planteó como objetivo analizar la posición de la mujer como víctima de violencia, a razón de género y la necesidad de protección frente a las agresiones sufridas o el riesgo de sufrirlas dentro de su relación afectiva. La autora mediante una investigación de perspectiva multinivel, concluye que:

... la violencia de género se concibe como una violación grave y generalizada de los derechos fundamentales, directamente vinculada a la

conculcación de la dignidad de la persona y asimismo, es una manifestación de la desigualdad estructural construida históricamente a partir de unos patrones socioculturales que sitúan a la mujer en una injustificada posición de sometimiento y subordinación que la expone a un mayor riesgo de ser víctima de este tipo de violencia.

En el ámbito nacional se encontraron las siguientes investigaciones:

(Zambrano, 2017) en su tesis denominada “Eficacia del control de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar de Calca, años 2014-2015”, investigación para optar el grado de Abogada por la Universidad Nacional San Antonio Abad- Cuzco. En la investigación el autor realiza un análisis descriptivo, sobre el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en los procesos de violencia familiar, incidiendo en la poca efectividad en el seguimiento del cumplimiento de las resoluciones, las mismas que se otorgan amparadas en la Ley N° 30364. Mediante la aplicación de un cuestionario y el análisis de expedientes, el autor concluye que:

... que al realizar los casos establecidos en los expedientes de los Juzgados y de la aplicación de la encuesta se concluye que el control del cumplimiento de las medidas de protección no existe, terminando la mayoría de los casos en continuas agresiones a las víctimas o feminicidios.

(Ventura, 2016) investigación denominada “El Proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de Violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2014” - Universidad de Huánuco. La autora en su tesis señala que la violencia familiar es un problema social y se ha incrementado no sólo en el Perú sino en el mundo, ante ello con esta investigación la autora planteó como objetivo investigar si los procesos que se inician en el 2 Juzgado de Familia-Huánuco 2014, son eficaces.

Mediante una investigación de tipo descriptivo y la aplicación de encuestas y entrevistas aplicadas a 40 abogado con especialidad en familia y operadores judiciales, y un análisis de casos, concluyendo en lo siguiente:

.. los procesos por violencia familiar no son eficaces, debido a la inexistencia de mecanismos que sean efectivos en la protección para con las víctimas, lo cual origina que no existe garantía en la protección de los derechos de las víctimas, que van en edad desde los 18 años y los 25 años, cuyos agresores son sus ex cónyuges y ex convivientes (p. 86)

(Pizarro, 2017) en su tesis denominada “Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de Violencia Familiar”, investigación para optar el grado de Abogado por la Universidad de Piura; el autor señala que desde la entrada en vigencia de la ley 30364, para ello el autor cuestiona cual es la naturaleza jurídica de las medidas de protección por cuanto mediante el Pleno Jurisdiccional Regional de Familia 2007 se señala que las medidas de protección son medidas cautelares, ante esta interrogante, con la investigación el autor planteó como objetivo analizar la naturaleza jurídica de las medidas de protección, justificando su investigación en que ante el creciente aumento de la violencia familiar y su poco desarrollo debe de investigarse dicha disyuntiva.

Mediante una investigación descriptiva y el método deductivo, concluye que:

“las medidas de protección establecidas por ley no son cautelares, pues poseen algunas características, siendo aquellas que tutelan a las personas garantizando con ello la integridad de las víctimas, y salvaguardan los derechos humanos de las mismas. (p. 73)

(Lasteros, 2017) en su tesis denominada “Las Medidas de Protección y prevención de Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016” investigación para optar el grado de Abogado por la Universidad Tecnológica de los Andes. En la investigación el autor señala que la violencia afecta a la víctima de gran manera, debido a que ante la violencia física o psicológica pone en riesgo la unidad familiar, analizando la eficacia de las mismas, en víctimas con sentencia favorable en el Juzgado de Familia. Mediante una investigación descriptiva, y con una muestra de 68 víctimas aplicando una entrevista estructurada y el análisis de casos el autor concluyó que:

“... las medidas de protección en los casos de violencia familiar en Abancay, no han cumplido su objetivo de cese de la violencia por ende la reducción de la violencia después del otorgamiento de las medidas, no se da, por cuanto las mismas no son ejecutadas de forma adecuada y con los protocolos cumplidos a cabalidad.

(Fajardo, 2015) en su investigación denominada “Violencia Familiar, influencia de las medidas de protección, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas” tesis para optar el grado de abogado por la Universidad Cesar Vallejos. La autora señala que la violencia que la violencia familiar es un fenómeno social, que acarrea a los niños y niñas del entorno familiar, por ello con su investigación planteó como objetivo analizar la influencia de las medidas de protección otorgadas en las sentencias judiciales de violencia familiar, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Norte, fundamenta su investigación en que es necesario dar a conocer la calidad de vida de los niños y niñas víctimas de violencia familiar, ante ello mediante una investigación de tipo cualitativo, fenomenológico, la autora concluye que:

... “que, ante el trabajo social, y el seguimiento que se hace de forma conjunta, se colige que existe una gran influencia de las medidas de protección otorgadas en las sentencias judiciales de violencia familiar, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Lima Norte” pg. 90

(Alcazar & Mejia, 2017) en su tesis denominada “Eficacia de los mecanismos incorporados en la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de Violencia. Análisis de los Expedientes de los Juzgados de Familia del Cuzco- diciembre 2015, tesis para optar el título de Abogado por la Universidad Andina del Cuzco. La autora analiza que con la ley N° 30364 se deja sin efecto la ley N° 26260, dejando de lado a la fiscalía de familia, quedando la Litis en los jueces de familia y en los fiscales y jueces penales de ser el caso, pero precisa que los agresores pueden quedar libres debido a que las lesiones no se configuran como faltas

graves, no siendo las mismas pasibles de sanción penal. Mediante una investigación descriptiva y con un diseño exploratorio secuencial, las autoras plantea como objetivo determinar la eficacia de los mecanismos establecidos para proteger a las mujeres víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, y mediante el análisis de 84 expedientes de los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Cusco, las autoras concluyen que:

... después de analizada la información del objeto de estudio, se pudo colegir que las medidas de protección en la nueva ley, es ineficaz, si bien la nueva ley prevé que los Juzgados de Familia deben dictar medidas de protección en un plazo de 72 horas luego de ingresada la denuncia, sin embargo, de 84 denuncias ingresadas durante el primer mes de vigencia de la norma únicamente en 19 casos se cumplió dicho plazo; a ello se suma que la ley no ha considerado si estas 72 horas están asociadas a días hábiles o naturales, y qué hacer frente a denuncias que ingresan durante días feriados. Además, la ley en mención ha considerado que las medidas de protección sean dictadas durante una audiencia, sin establecer los mecanismos que garanticen la presencia del agresor. Siendo lo más preocupante la inexistencia de acciones que permitan efectivizar las medidas de protección inicialmente dispuestas. (pg. 274)

En el ámbito local, anteceden las siguientes investigaciones:

(Bazan, 2017) en su investigación denomina “El derecho a la familia y su aplicación en la nueva LEY N°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque” tesis para optar el grado de maestro en Derecho con mención en Constitucional y Gobernalidad por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En la investigación la autora abstrae desde los medios de comunicación el problema social que se vive con la violencia familiar es un pan de cada día, justifica su investigación en que pese al esfuerzo que han realizado los legisladores por crear normativa sancionadora, no se ha obtenido resultados favorables. Plantea como objetivo identificar si la ley 30364, además de cumplir su fin primigenio; buscaba establecer medidas que salvaguarden el Derecho a la Familia, ante actos de

violencia. Mediante una investigación teórica pura y con la aplicación de instrumentos como encuesta y análisis documental, la autora concluye que:

“...que la ley N° 30364, tiene por objetivo principal reeducar a los agresores y atender y proteger a las víctimas; a fin de que el agresor tenga la oportunidad de reinsertarse dentro de la familia, pero también que las víctimas puedan sanar sus heridas físicas y psicológicas, acoplándose al núcleo familiar; y de esta manera sostener la familia como institución básica de la sociedad.

(Romero, 2017) en su investigación denominada Violencia de género: tipo, fase y factores asociados en los distritos de Tumbes y José Leonardo Ortiz del departamento de Lambayeque Agosto – octubre 2015, tesis para optar el título de Médico por la Universidad San Martín de Porres- Filiar Norte. La autora plantea, como objetivo reconocer el tipo y la fase de violencia de género y sus factores asociados en los distritos de Tumbes y José Leonardo Ortiz. Mediante un método descriptivo transversal y una muestra de 760 informantes, la autora encontró un 47.5% de violencia de género en el Distrito de José Leonardo Ortiz y (47.8%) de la población encuestada del Distrito de Tumbes. La investigación antecede de forma indirecta a la problemática analizada en la presente tesis, debido a que con ello se pretende probar que el problema social de la violencia familiar, no solo atañe a los abogados, sino involucra a psicólogos, médicos, abogados sino a toda la sociedad. La autora concluye que:

... existe violencia con mayor porcentaje en violencia Psicológica en un 95.1% luego violencia física en un 54,6% y finalmente la violencia sexual en un 54,3%. La fase predominante es la tercera fase, asimismo se encontró que las personas que sufren de depresión tienen relación con presentar violencia basada en género.

1.3. Teorías Relacionadas a la Investigación

1.3.1. VIOLENCIA FAMILIAR

En este apartado estudiaremos de las nociones conceptuales sobre el fenómeno de violencia familiar y sus características, debido a que para poder adentrarnos al tema de investigación es necesario tener una visión doctrinaria panorámica de conceptos claves.

1.3.1.1. Conceptualización de la Violencia Familiar:

El significado del término “Violencia Familiar” no ha permanecido fijo a lo largo del tiempo, sino que ha sufrido una evolución constante; en un principio al hablar de violencia lo primero que venía la mente de las personas eran los golpes y demás maltratos físicos al interior de la familia, actualmente se considera que abarca otros tipos de maltratos como son los psicológicos y emocionales.

Esta ampliación del concepto de violencia familiar obedece a una situación problemática al interior de las familias, donde cada vez más el ser humano se degenera y muestra su lado menos racional, de manera que el concepto primigenio resulta insuficiente pues no se aborda temas como el acoso sexual.

Es así como el constante esfuerzo por conceptualizar a la Violencia familiar es una respuesta a todos esos años de inactividad y silencio donde todas las agresiones mencionadas eran protegidas bajo la presunción de que los asuntos de familia solo competían a los miembros de la misma, excluyendo la intromisión de otros y de las mismas autoridades exteriores a la privacidad familiar.

El punto de partida es el concepto de “violencia”, que según (Colina, 2018) se da mediante acciones conductuales de una persona hacia otra, manifestado en daño tanto físico como psicológico, asimismo podemos referenciar que el vandalismo dado entre animales también existe violencia con agresión física y psicológica cuando se excluye a un animal del entorno de habitad.

En el transcurso de los años y el derecho como parte activa de la vida social mediante normas sustantivas, especiales y procesales, sanciona ciertos tipos de violencia y se da de acuerdo a cada Estado y las formas sociales de vida (p. 43)

Este concepto aplicado al ámbito familiar puede definirse como un comportamiento deliberado y perpetrado por aquellos miembros de la familia que ostenten el poder de intimidar a los otros, es decir, es una manera de ejercer control sobre los demás. Denominada también violencia doméstica, implica atentados de poder de una persona a otro partes de una familia, manifestándose en modalidades como : Violencia física, el uso de la coerción y/o fuerza física para lograr un determinado comportamiento u omisión del mismo por la víctima; y Violencia psicológica, que está orientada a dañar el ámbito más íntimo del ser humano, es decir, el desarrollo libre de su personalidad a través e accione u omisiones que busquen desvalorarlo, intimidarlo y causarle temor para destruir su autoestima.

Por su parte la OMS indica que violencia familiar serían agresiones físicas, sexuales, verbales y psicológicas perpetuadas al interior del ámbito familiar.

Asimismo, (Calisaya, 2017) Citando a Jorge Corsi, indica que la violencia en el seno familiar, engloba a aquellas acciones abusivas de exceso de poder de una persona a otra. Preguntándonos a que se denomina abuso de poder, es aquel desequilibrio existente en los que conforman la familia, generando conductas sean estas de omisión o acción, ocasionan daño tanto psicológico como físico. (p. 29)

1.3.1.2. Sujetos de la violencia familiar

A. Agresor:

Existe la creencia de que la agresividad tiene correlación con el aspecto físico de las personas, es decir, que los sujetos en cuestión tienen características físicas desagradables, como si se tratara de personajes

antagónicos con personalidades siniestras que podrían ser fácilmente reconocibles. Sin embargo, no es así, actualmente el conocer y observar el aspecto físico de una persona no podría darnos mucha idea de su personalidad.

Por otro lado, existe agresividad extrema a personas que sufren desequilibrios psíquicos, enfermedades mentales o trastornos emotivos. Si bien es cierto que el estado de agitación exaltada que manifiesta un enfermo dominado por tensiones afectivas, lo impulsan muchas veces a cometer actos violentos contra sus congéneres, y aunque entre los hombres violentos se encuentre un porcentaje elevado de psicópatas y neuróticos que entre la población normal; la agresividad no es exclusiva de este perfil de sujetos.

B. Víctima:

El término “víctima” es utilizado para denominar a la persona que ha sufrido violencia familiar, siendo esta injusta por la que en ella se ven vulnerados sus derechos, o persona que es expuesta por otra a riesgo grave debido a una persecución indebida,

(Mazariegos, 2014) señala que existe una jerarquización social entre los sexos, lo cual origina desventaja en las mujeres, por ello la violencia es la manifestación de desigualdad entre varón y mujeres, siendo que el sexo masculino es superior al sexo femenino, llamado este último sexo débil. Agrega la autora que ejemplos claros en donde siempre se dice que los niños y las mujeres son primero, lo cual primero al salvar a ellos son los más débiles.

En la sociedad, la familia es el lugar primero en donde las personas aprenden las reglas sociales, la organización de la sociedad y cómo comportarse en ella, por ello se considera a la familia como un núcleo de creencias, normas y valores que permiten a sus miembros vivir en sociedad. (p. 36)

Por lo tanto, en la mayoría de los casos de violencia familiar podremos identificar como víctima a la mujer debido a su grado de vulnerabilidad

o a cualquier sujeto (niñ@, adolescentes, padres, abuelos) que integra a la familia que sufra daño y que hayan sido parte presencial del delito, debido a que sufren lesiones emocionales en su mayoría.

1.3.1.3. Causas de la violencia familiar

Identificar las causas, es averiguar a qué factores obedecen los comportamientos de los agresores, existiendo como en la mayoría de los factores en delitos, causas externas e internas, factores sociales, de cultura y el sistema legal, asimismo, al ser los menores expuestos a comportamientos de los padres si son inadecuados generan en ellos un aporte negativo, copiando dichos roles, los mismos que los hacen situarse en un nivel superioridad y les insinúan a que a la violencia es un medio de vida y que el varón puede ejercerla sin ningún problema y las niñas crean patrones de tolerancia a la violencia.

1.3.1.4. Tipos de Violencia Familiar:

El presente acápite tratará los tipos de violencia familiar, siendo la *violencia doméstica*, la que nos ocupa, por incidir en el núcleo de la sociedad, la familia; expresándose en un acto de maltrato que genera resultados físicas y psicológicas negativas. La doctrina señala que depende del maltrato ejercido, las consecuencias pues éstas son distintas, ya que dependen de las conductas y grado de daño del agresor a la víctima.

1.3.1.4.1. Maltrato físico.

Señala (Salas, 2009) que la violencia o maltrato físico es la conducta agresiva que puede ser ejercida de forma indirecta o directa, causando daño material al cuerpo, salud y vida de la persona agredida (víctima), asimismo la conducta agresiva es intencionada, debido a que tiene un fin inmediato que es causar daño (p. 36).

En algunas ocasiones las evidencias de violencia física no pueden verse a simple vista pues se encuentran de forma latente debido a que una vez producida la agresión sobre la víctima, los golpes pueden producir lesiones

internas las cuales no son identificadas de inmediato, incluso llegando a causar la muerte.

En el mismo sentido, la violencia física es todo acto que busca o tiene por objetivo dañar y originar lesiones, siendo estas físicas a otra persona, las lesiones infringidas pueden ser de varios tipos como: hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones, intoxicación. La principal característica es que no es accidental y es con el objeto de dominar o doblegar a la víctima. Cabe resaltar que este tipo de violencia no es asociada a un grupo étnico, social, cultural o religioso, pues se manifiesta en todos los niveles y estratos sociales, mediante situación crónica de abuso.

1.3.1.4.2. Maltrato psicológico.

La violencia psicológica, también es conocida como violencia emocional, debe ser incluida como parte de la violencia familiar, pues es una forma de menoscabo a la persona que puede darse en este ámbito.

Es toda conducta, por acción u omisión, que busca causar daños en la psique de la víctima y , señala (Luengo, 2014) que puede presentarse en acto de hostilidad, bloquear a la víctimas al momento de dar iniciativas, o deseo de crecimiento personal, ocasionando trastornos psicológicos graves en las víctimas. (p. 23)

La persona víctima de este tipo de violencia experimenta padecimientos como miedo, depresión, ansiedad, desesperación, inseguridad, desvalorización, y demás alteraciones de sus funciones mentales. Como manifestaciones de la violencia psicológica se encuentran las mofas, desvalorizaciones, amenazas, críticas destructivas, insultos, vocabulario despectivo, sentir culpable a la víctima, aislamiento social, y control económico.

Lo más preocupante es que casi siempre el daño no es visible y como su ataque directo es a la dignidad de la víctima, es difícil detectarlo, pero especialistas en psicología señalan que los estragos de este tipo de violencia ocasiona graves daños en la autoestima de la víctima y puede causar la muerte.

1.3.1.4.3. Maltrato de origen sexual.

(Salas, 2009) en relación a éste tipo de maltrato señala que es toda omisión o acción que conlleva a que el agresor ejerza sobre la víctima prácticas sexuales en contra de ésta última y que se tiene incapacidad para dar su consentimiento, al respecto de lo señalado se debe indicar que en la vida conyugal o unión de hecho si en caso la mujer no desea tener relaciones con su pareja o esposo, y es obligada se configura como violencia o maltrato sexual, asimismo se ejerce maltrato sexual, cuando se prohíbe el uso de métodos anticonceptivos y la prevención para infecciones de transmisión sexual. (p. 42)

Dicho de otra manera, resulta en el uso de la fuerza o la intimidación para imponer a la mujer el acto sexual. Cuando se produce penetración forzada, es considerado violación.

asimismo exponer a la víctima a material pornográfico, y vulnerar su edad reproductiva y vida sexual también es violencia. (Jewkes, 2002) define a este tipo de violencia como la tentativa o consumación del acto sexual en contra de la voluntad de la víctima, asimismo se configura violencia sexual a el comercio de la víctima. (pp. 1423- 1429). Asimismo, para (Campos, 2010) por su parte agrega que así como los actos antes mencionados son maltrato sexual, también el acoso, humillación sexual, matrimonio de menores de edad, obligar a la víctima a protegerse con métodos anticonceptivos, ser obligada a abortar, o la mutilación de órganos de reproducción. (p. 31)

Aunque en la mayoría de los casos afecta a las mujeres, puede darse en ambos sexos, puede ser un acto aislado o un maltrato constante durante todo un ciclo vital.

Este tipo de violencia tiene funestas consecuencias en la salud de la víctima, no solo por todo el sufrimiento emocional sino también por el daño a la salud de la víctima y el efecto postraumático manifestada en estrés o enfermedades psíquicas, sin dejar de mencionar a una gestión no deseada y ETS y por si fuera poco en el caso de abuso sexual de menores. dentro de las

consecuencias también se encuentra aquellas en las que las víctimas repiten los roles de violencia vividos por sus agresores y se ha comprado que si las víctimas son menores de edad buscan en las drogas una salida. La norma peruana sobre violencia la define como las acciones sexuales cometidas en contra de un integrante del grupo familiar, la misma que no es consentida por la víctima, y es sin su consentimiento o coaccionándola, considerándose además como violencia sexual a la exposición de material pornográfico.

1.3.1.4.4. Maltrato sin lesión.

Éste tipo de maltrato si bien no implica golpes ni lesiones físicas, no es menos perjudicial pues significa dejar a la víctima en un estado de abandono, el cual es injustificado y está dirigido hacia los miembros familiares para con los cuales tiene obligación alimentaria, de salud, y al no asistirlos pone en riesgo su salud.

Por lo tanto, este tipo de maltrato es donde sí existe un maltrato efectivo en la víctima por algún acto negligente en la conducta del victimario a pesar de no presentar daño físico.

La Ley N° 30364, incorpora una nueva clasificación de la violencia doméstica, comprendida en el artículo 8:

VIOLENCIA ECONÓMICA O PATRIMONIAL.

De acuerdo lo normado por la norma precitada, este tipo de violencia es aquella que ejerce el agresor contra los recursos patrimoniales y económicos de la víctima, y se puede configurar como la perturbación de la tenencia o posesión de bienes, sustracción retención de objetos o instrumentos con los que la víctima trabaja. se configura además cuando se le limite a la víctima de los recursos destinados para la atención de las necesidades básicas y un tipo de violencia también es el incumplimiento de la obligación alimentaria. Se ejerce violencia económica cuando se limita a la víctima a un sueldo menor del establecido.

Este tipo de violencia, es también un método de someter a la misma a un control y dependencia masculina. Es decir la víctima es subsumida al yugo del agresor mediante la prohibición de disposición de dinero, de un salario menor al del mercado, en donde por ser varón el agresor justifica el manejar el patrimonio económico del hogar.

1.3.1.5. Consecuencias de la violencia familiar

Al referirnos a las consecuencias de los diferentes tipos de violencia familiar es necesario que resaltar que la violencia física es la más evidente al ser la más “visible” causando impacto social; sin embargo, no es menos cierto que daña tanto o más también la violencia ejercida de forma psicológica, aunque esta última no sea visible.

La violencia familia puede tener diferentes tipos de consecuencias, las cuales podemos agrupar en los siguientes puntos:

1.3.1.5.1. Consecuencias Físicas:

Las consecuencias físicas más comunes son las lesiones, que puede ir desde los moretones, golpes o fracturas, a ocasionar periodos de discapacidad. Es lamentable el porcentaje elevado de este tipo de lesiones requiriendo las mismas tratamiento médico, el cual no suele ser tomado debido a que las victimas están más preocupadas en ocultar lo que les ocurre por miedo al qué dirán o causarle, irónicamente, algo perjuicio al agresor.

Además de las consecuencias mencionadas, el estar continuamente expuesto a un contexto de violencia familiar provoca un debilitamiento en las defensas físicas debido al estrés que provoca el maltrato, el auto descuido y una mayor proclividad a tomar riesgos. Es por ello que es muy común que, como resultado de vivir en esa constante agonía, la persona padezca enfermedades autoinmunes o que recurran a comportamiento viciosos como el consumo excesivo de alcohol y las drogas para disfrazar su dolor, entre otros trastornos.

Otra consecuencia es el embarazo no planificado, ya sea por violación o por no usar métodos anticonceptivos; lo último debido al temor que significa para muchas mujeres plantearle a su pareja el uso de métodos anticonceptivos ya que podrían ser golpeadas o abandonadas incluso señaladas como mujeres promiscuas, muchas veces como consecuencia es el embarazo adolescente, teniendo como consecuencia daños a la salud de las menores convertidas en madre o en el neonato.

1.3.1.5.2. Consecuencias Psicológicas:

Dentro de las consecuencias éstas van a variar dependiendo la personalidad de la víctima, el aplomo para enfrentar la violencia, el apoyo dado por el estado o familiares y el grado de la violencia. La víctima cree que la conducta de su agresor está justificada debido a su propio comportamiento, se siente culpable de la conducta del agresor y esta responsabilidad la hace intentar cambiar las cosas una y otra vez sin lograr un mejor resultado; y al ver su fracaso aparece la pérdida de autoestima, llegando a tolerar el maltrato porque cree que lo merece. Asimismo, la víctima presenta alteraciones, se crea en la víctima un aislamiento de la sociedad, poder descontrolado y hegemónico sobre la víctima, haciendo que la misma sufra de pánico y miedo excesivo hacia su agresor.

Por otro lado la víctima de violencia, sufre ansiedad, y esto se da por los actos violentos repetitivos, y los trastornos psicológicos son manifestados con sueño, ansiedad, depresión, etc.

Párrafos anteriores, hemos hablado de las consecuencias que sufren de las víctimas de violencia familiar, pero es necesario también mencionar en esta investigación las consecuencias en los testigos de violencia familiar, debido a que la gravedad de éste problema social, es que los testigos como se viene diciendo en las víctimas repiten patrones de violencia en el colegio, en el círculo familiar, al formar sus propias familias. Asimismo causa en ellos un problema de socialización con su entorno.

En el caso de los niños que presencian violencia en su hogar, estudios de especialistas en relaciones familiares señalan que los menores al llegar a la edad adulta realizan conductas de violencia cruzada o recíproca, igual forma de ataque, si el padre ejerció violencia sexual, ellos la ejercen, si el agresor ejerció violencia física ellos ejercen violencia física.

1.3.2. VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO

La norma supra en el Perú que es la Constitución de 1993 establece en su art. 1° que Estado y la sociedad tienen como fin supremo proteger y defender la dignidad de la persona, y en el numeral 24 del inc. 2 de la misma norma constitucional, se señala que la persona humana no puede ser víctima ni de violencia física, moral o psíquica, ni la misma puede estar sometida a tratos inhumanos, humillantes, denigrantes ni torturas.

Otro artículo que se relaciona a la protección de la víctima de violencia familiar es el numeral 2 del inc 2° que reconoce en las personas el derecho de igualdad, por lo tanto se prohíbe la discriminación de cualquier índole.

En base a este sustento constitucional, el Estado Peruano debe establecer un orden jurídico para asegurar que el desarrollo de las personas en el ámbito familiar sea el adecuado, y en caso existir vulneraciones a los derechos fundamentales, como la salud e incluso la vida, los miembros de esta institución fundamental de la sociedad cuenten con garantías máximas para poder restaurar el orden y el bienestar dentro del seno familiar.

1.3.2.1. Protección Penal frente a la Violencia Familiar

Como respuesta a los numerosos actos de violencia contra la mujer, en el año 2015 el congreso promulga la ley N° 30364, en la cual mediante su art. 8° establece 4 tipos de violencia, económica, física, psicológica y sexual.

EL primer tipo de violencia, trata sobre la sumisión de la víctima con el agresor por motivos económicos, se configura también como se menciona en

párrafos anteriores cuando el sujeto agresor maneja el salario de la víctima, o pagarle menos de lo que de acuerdo a sus derechos corresponde.

Por violencia física la norma señala a la conducta ejercida por el agresor hacia la víctima dañando su integridad y salud corporal. La violencia psicológica es una tipo de violencia que llega a la víctima como humillación, daño psicológico, que afecta y altera a la víctima.

La Ley N° 30364 es aquella norma que dio el Estado con la finalidad de que al ser parte de acuerdos y convenios internacionales en la lucha contra la violencia de género, mediante sus normas especiales debe cumplir con los compromisos por ende con la norma antes señalada el estado peruano buscó proteger a las mujeres y miembros de la familiar de situaciones de vulnerabilidad sometidas por el agresor; estableciendo políticas y medidas para proteger a las víctimas del daño causado, la persecución, reeducación de los agresores.

El principal objetivo de nuestra normativa es reducir hasta el grado de erradicar la violencia imperante en nuestro contexto sobre todo a un grupo tan vulnerable como la mujer en sus distintas manifestaciones tanto físico como psicológico, dado que el daño que se ocasiona a la mujer no solo se exterioriza, si no que las secuelas más graves pueden quedar internamente, debemos frenar dicho abuso y adoptar acciones idóneas para reprimir la violencia, además de tener repercusiones en todos los miembros de la familia.

Por lo tanto, podemos ver que en nuestro país los órganos jurisdiccionales deben interpretar la norma a fin de proteger los derechos fundamentales de las víctimas de violencia, sobre todo las mujeres por el incremento desmedido de la violencia y abuso contra estas.

1.3.2.2. Principios rectores de la Ley N° 30364:

La norma en estudio tiene como principios rectores los siguientes:

Principios	Características
De igualdad y no discriminación	<p>Igualdad entre varón y mujer</p> <p>Prohíbe discriminación cualquiera que sea.</p> <p>Reconocido por la DDHH</p> <p>Implica que el Perú cree normas que protejan y llamen a trato igualitario. Para todos sus miembros.</p>
Interés Superior del Niño	<p>El bienestar de niños y niñas es prima facie, por ende tanto autoridades estatales, gubernamentales, legislativas y judiciales deben priorizar el interés superior del niño por sobre otros.</p>
Debida diligencia	<p>Perú como país parte de acuerdos y tratados para la lucha contra la violencia de género y grupo familiar, debe crear, adoptar políticas públicas que permitan sensibilizar a las víctimas y agresores, asimismo imponer sanciones a quienes incumplan las normas</p> <p>Con este principio el estado debe lograr que las autoridades que tutelan y protegen a las victimas actuar de forma diligente y oportuna.</p>
Intervención inmediata oportuna.	<p>Se refiere a que los juzgados de familia y PNP actúen de forma inmediata ante un hecho violento sucedido en entorno familiar, y se otorguen las medidas de protección dentro del plazo que la norma señala.</p>
Sencillez y Oralidad	<p>Colige este principio que, los formalismos se deben ser mínimos, y que las victimas deben estar en espacios amigables.</p>

Razonabilidad y Proporcionalidad	Juez y Fiscal deben ponderar entre el daño causado y las medidas de protección otorgadas, siendo necesario un juicio de razonabilidad.
----------------------------------	--

1.3.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.3.3.1. Conceptualización

Las medidas de protección como se dijo en el acápite anterior no tiene una naturaleza cautelar, por lo tanto son secuencias o mecanismos procesales, que tienen por finalidad que el agresor cese contra la víctima la violencia ejercida. (Ministerio Publico, 2006) (p. 72). Por su parte (Calisaya, 2017) las define como las actitudes y decisiones tomadas por el estado mediante el principio de diligencia y el de intervención inmediata (jueces y PNP) para proteger y salvaguardar a la víctima (p. 74)

respecto de la naturaleza, se dijo y se viene señalando a lo largo de esta investigación que no es cautelar, por ende su otorgamiento y ejecución no asegura el éxito del proceso, existe parte de la doctrina que señala que estas medidas son medidas personales cautelares, y que de manera tangencial persiguen el fin de las medidas cautelares clásicas, protegiendo a quienes son víctimas de violencia, alejando sea al agresor, llevándolas a un albergue, otorgándoles pensión alimenticia, tratamiento psicológico, y esto es de acuerdo a la Ficha de Valoración de riesgo

1.3.3.2. Medidas de protección otorgadas por Ley

Las medidas de Protección son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la PNP, éste otorgamiento se da por etapas. Etapa de protección y la segunda sanción.

La primera etapa de protección está a cargo de juzgados de familia o juzgados especializados o de Paz letrado, y la segunda etapa se

configura cuando sancionan al agresor por el daño causado a la víctima, ésta sanción la tiene a cargo el juzgado y es de acuerdo a la investigación la sanción dada (Pizarro, 2017) . (p.59)

Las medidas estarán vigentes, tal como lo establece el art. 23 y es hasta cuando el riesgo exista, más no a pesar de existir una sanción penal o de falta.

Tal como lo establece el Art. 22° de la misma ley, las medidas son las siguientes:

- a) Retiro del agresor del domicilio:.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine:
- c) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación:
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección:
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares

1.3.3.3. Normatividad Internacional

La protección de las mujeres contra la violencia, es uno de los principales fines de los instrumentos internacionales, los mismos que obligan a adoptar determinadas medidas dirigidas a la prevención y represión de la práctica de la violencia familiar.

A. Pacto internacional de derechos civiles y políticos

- Protege derecho de mujeres, garantizando la protección de las mismas de la violencia. Ésta protección se da con la finalidad de que las personas mediante el Estado sea protegida y sus derechos se respeten, no existiendo distinción de ninguna clase ni discriminación de ninguna clase.
- Garantiza igual entre varón y mujer, y el goce de los mismos derechos tanto civiles como políticos.
- Las personas no pueden ser sometidas tal como lo establece también la Constitución peruana ni a maltratos, torturas ni tratos discriminatorios.

1.4. Formulación del problema

¿Es posible, lograr una adecuada efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Chiclayo?

1.5. Justificación e Importancia del Estudio

La presente investigación estuvo dirigida a evaluar el nivel de eficacia de las Medidas de Protección que influyen en los casos de Violencia Familiar en el Distrito de Chiclayo. Y su estudio se justifica en la necesidad medir si las medidas de protección aplicadas frente a los delitos de violencia familiar son realmente eficaces debido a que no están en juego bienes jurídicos como el patrimonio, sino por el contrario hablamos de afectaciones a Derecho Fundamentales de primera categoría como son el Derecho a la Vida y a la Salud de las víctimas.

La importancia de la investigación radica en el mismo objeto de estudio, es decir, la Violencia Familiar pues es un fenómeno social que desafortunadamente forma parte de la cotidianidad de las familias poniendo en riesgo la integridad de los miembros en su interior

1.6. Hipótesis General

Las Medidas de Protección que influyen en los casos de Violencia Familiar no son eficaces debido a que la tasa de mortalidad de las víctimas sigue en aumento en el Distrito de Chiclayo

1.7. Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo General

Analizar la efectividad de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo.

1.7.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar mediante el estudio doctrinario las nociones generales sobre violencia familiar, y medidas de protección para comprender en que consiste este fenómeno social
- b) Analizar la estadística de las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Chiclayo, y su incremento de las medidas de protección y su eficacia.
- c) Evaluar a través de la aplicación de encuesta la postura de los expertos en relación a la eficacia de las medidas de protección vigentes en la Ley N° 30364.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de la investigación

Por el tipo de la investigación, la investigación en estudio, desde el ámbito metodológico es una **investigación aplicada**, en razón, que se utilizaron conocimientos de la ciencia penal, a fin de aplicarlas a la normativa sobre la violencia contra la mujer y medidas de protección.

Descriptiva: Permitió identificar las características del universo en la investigación, formas de conducta, comportamientos concretos desde la problemática de estudio, es decir, Analizar LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO.

Es bibliográfica o documental: Porque las informaciones fueron obtenidas a través de fuentes documentales como la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Código Penal Peruano, libros de algunos juristas a saber cómo: Salas, (Ramos, 2015), entre otros., revistas, boletines, folletos, doctrinas e Internet, de donde se recopiló mediante fichas bibliográficas la información utilizada en el desarrollo del marco teórico.

Es de campo: Porque se realizó en el lugar donde tiene parte del origen de la problemática de objeto de estudio sobre la ejecución de las medidas de protección, es decir en las Comisarías de Chiclayo.

El Diseño de la presente Investigación, por su dimensión temporal fue **no experimental**, ya que no se realizaron experimentos en laboratorios, sino desde el lugar de los hechos

donde se realizaron las encuestas, en esta ocasión fue en la sede de los Juzgados Penales y Fiscalía.

La Investigación analizada, tuvo un enfoque descriptivo, debido a que se midió de forma independiente los conceptos o variables encuestadas en el problema, asimismo, tuvo un enfoque cuantitativo, al haberse manejado datos estadísticos e informaciones que se tabularon con la finalidad de ofrecer datos específicos representados en las tablas y en los gráficos.

2.2. Población y Muestra

2.2.1. Población

La población de la presente investigación estuvo conformada por los especialistas en Derecho de Familia, Derecho Penal, Jueces de Familia, haciendo un total de 120 informantes. Habiendo sido seleccionados por la naturaleza de su actividad. La población estuvo constituida por Jueces, Abogados, profesionales administrativos, técnicos y otros.

2.2.2. Muestra

La muestra utilizada en la presente investigación, está conformada por los jueces poder judicial de Chiclayo, fiscales y abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, para En la investigación para elegir el tamaño de la muestra se utilizó el muestreo de tipo Probabilístico, por cuanto determinar el tamaño de la población de abogados, se consideró a 8230 abogados colegiados, muestra que se obtuvo utilizando la fórmula de Fisher.

$$\begin{aligned}
 n &= \frac{x^2 * N * (p) * (q)}{e^2 * x * (N - 1) + x^2 * (p) * (q)} \\
 n &= \frac{1.96^2 * (8230) * 0.5 * 0.5}{0.1^2 * (8230 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} \\
 &= \frac{3.8416 * 8230 * 0.25}{0.01 * (8229) + 3.8416 * 0.25}
 \end{aligned}$$

$$n = \frac{7905}{83}$$

n= 95

Tabla 1: Informantes

Jueces Penales y Familia	14	9.35%
Fiscales	7	5.62%
CEM	4	56.07%
Abogados	95	17.75%
TOTAL	120	100%

2.3. Variables, Operacionalización

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICA INSTRUMENTO
Variable Independiente: Violencia Familiar	Abuso ejercido por una persona miembro del grupo familiar hacia otra mediante violencia sea este física, económica, psicológica o sexual.	Causas de la Violencia	Causas Intrafamiliar	CUESTIONARIO Juicio de Expertos
			Causas Externas	
		Factor Humano	Víctimas	
			Victimario	
			Protección Estatal	
		Normatividad	Ley 30364	
			Código Penal	
Variable Dependiente: Medidas de Protección	Tienen por finalidad salvaguardar a la víctima del agresor	Efectividad de las Medidas de Protección	El retiro del agresor del domicilio de la víctima.	CUESTIONARIO Juicio de Experto
			El impedimento de acoso a la víctima.	
			La suspensión temporal de visitas.	
			El inventario sobre los bienes.	
		Intervinientes	Policía Nacional	
			Ministerio Público	
			Poder Judicial	

2.4. Selección de Técnicas e instrumentos de recolección y procesamiento de información

Se utilizó las siguientes técnicas

- a) Análisis documental;** permitió el análisis de los documentos, informes estadísticos, manuales, resoluciones, etc.
- b) Fichaje.** Permitted fijar información extraída de fuentes primarias y secundarias. Sus instrumentos son las Fichas. Entre ellas se utilizaron la ficha de **Registro** y ficha **Resumen**.
- c) Juicio de Expertos:** opiniones que brindan los profesionales expertos en la materia, sea por su desarrollo laboral o el ejercicio de su profesión, en este caso son jueces y fiscales los expertos que fueron considerados como

2.5. Método de Análisis de Datos

Se aplicó como instrumento de recolección de datos mediante fichas resumen y fichas bibliográficas (Ley Violencia Familiar, Libros de Derechos de Familia, Violencia Familiar, Informes Estadísticos, Código Del Niño y del Adolescente, Código Penal) asimismo se aplicó un Cuestionario a Expertos directamente relacionados con la materia de violencia, teniendo por finalidad analizar la aplicación de las medidas de protección y la situación actual de la violencia familiar en el Distrito de Chiclayo.

2.6. Procedimiento de Análisis de Datos

Los datos fueron analizados mediante el programa Spss Statistics.

2.7. Criterios éticos

Con este trabajo se busca el respecto por los derechos de autor lo cual va garantizar la originalidad del mismo, respetando asimismo las normas APA y la metodología brindada por la Universidad.

2.8. Criterios de Rigor Científico

Se aplicó el criterio de fiabilidad y validez, las cuales permitieron que el instrumento aplicado sea confiable y digno de crédito científico se aplicó también el criterio de Relevancia por el

cual se logró una adecuada evaluación y desarrollo de los objetivos planteados para la solución del problema.

III. RESULTADOS

3.1 +Resultados en Tablas y Figuras

Tabla 2: Estándar de Desviación del Cuestionario

Descriptive Statistics					
	N	Minimum	Maximum	Mean	Std. Deviation
Pregunta 1	120	1,00	3,00	1,9833	,64799
Pregunta 2	120	1,00	3,00	2,0250	,67938
Pregunta 3	120	1,00	3,00	1,9833	,64799
Pregunta 4	120	1,00	3,00	1,9333	,68272
Pregunta 5	120	1,00	3,00	1,9167	,66842
Pregunta 6	120	1,00	3,00	1,9333	,68272
Pregunta 7	120	1,00	3,00	1,9333	,68272
Pregunta 8	120	1,00	3,00	1,9333	,68272
Pregunta 9	120	1,00	3,00	1,9333	,68272
Pregutna 10	120	1,00	3,00	1,9333	,68272
Valid N (listwise)	120				

Tabla 3: Nivel de Confiabilidad del Cuestionario

Reliability Statistics	
Cronbach's Alpha	N of Items
,946	10

Descripción:

En la tabla 2, se muestra el estándar de desviación del 65% y en la tabla 3 se muestra que existe un nivel de confianza de 94% de confiabilidad,

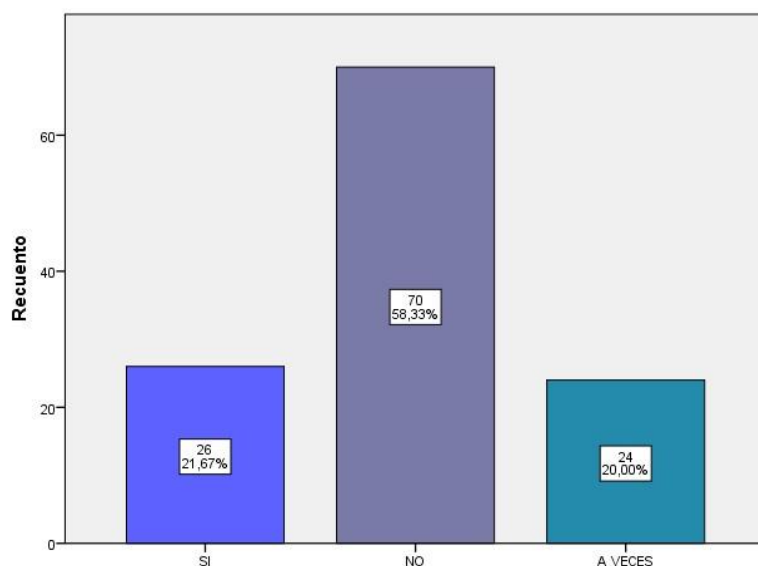
permitiendo con ello señalar que la aplicación del cuestionario si cumplió su finalidad.

Tabla 4: ¿Considera que los Instrumentos de Protección internacional y erradicación de la violencia contra la mujer son cumplidos por el Estado Peruano?

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	26	21,7	21,7
	NO	70	58,3	80,0
	A VECES	24	20,0	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 1: los Instrumentos de Protección internacional y erradicación de la violencia contra la mujer son cumplidos por el Estado Peruano



Descripción:

En la figura 1, se muestran los resultados obtenidos ante la pregunta de si **los Instrumentos de Protección internacional y erradicación de la violencia contra la mujer son cumplidos por el Estado Peruano**, siendo que el 20%

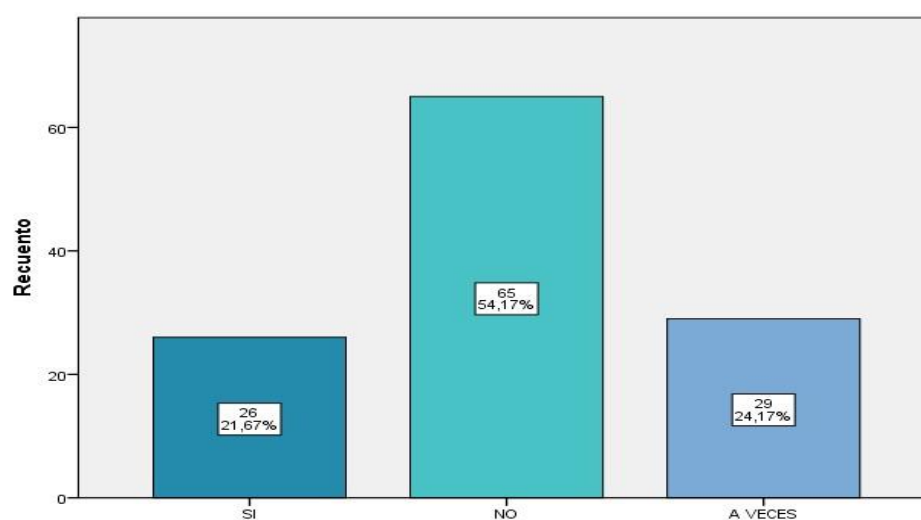
con 24 informantes indicaron que a veces dichos instrumentos son cumplidos por el Estado Peruano, el 21.67% indicaron que si son aplicados dichos instrumentos, y el 58.33% indicaron que dichos instrumentos internacionales, no son aplicados por el estado peruano.

Tabla 5: ¿Considera efectiva la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	26	21,7	21,7
	NO	65	54,2	75,8
	A VECES	29	24,2	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 2: Es Efectiva la Ley 30364 en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer



Descripción:

En la figura 2, muestran los resultados obtenidos ante la interrogante a los expertos si **Considera efectiva la Ley 30364**, siendo que el 21.67% de los informantes señalaron que, Si es efectiva la Ley, mientras que el 24.17% indicaron que a veces es efectiva, y el 54.17% señalaron que no es efectiva

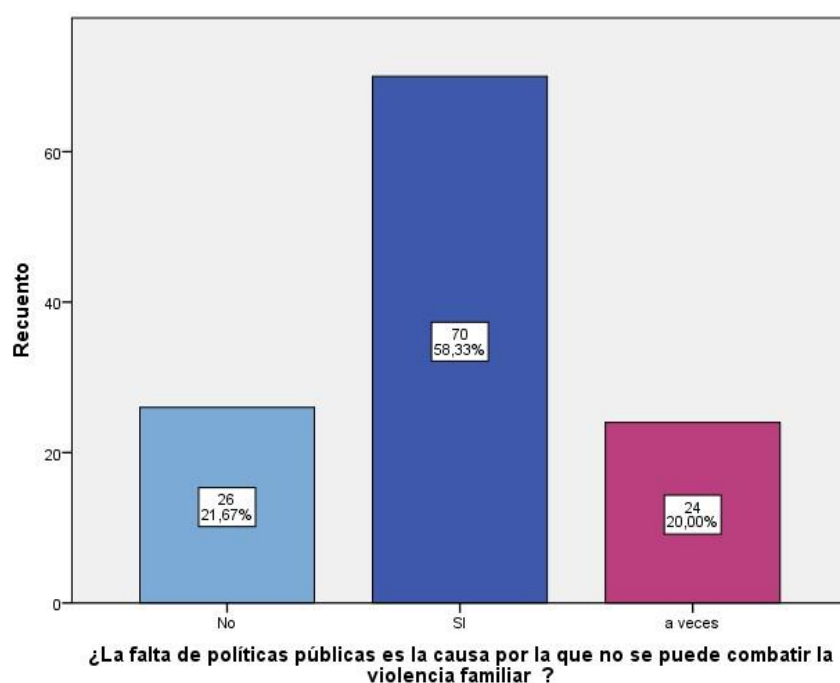
Tabla 6-. ¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la

violencia familiar?

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	70	58,3	21,7
	NO	26	21,7	80,0
	A VECES	24	20,0	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 3: Falta de Políticas Públicas



Descripción:

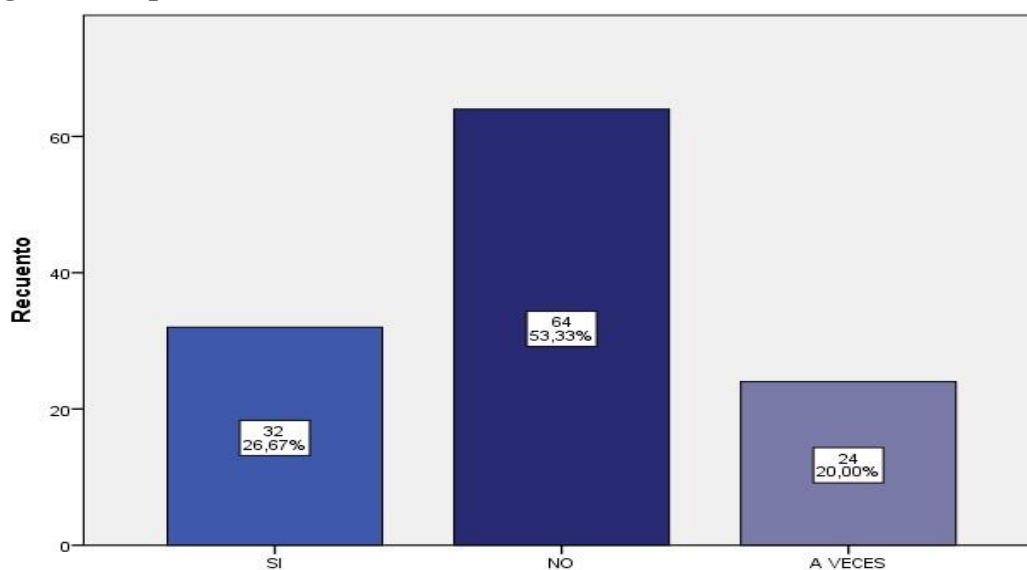
En la figura 3, los informantes respondieron ante la interrogante si **La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar**, obteniendo que el 20% con 24 respuestas indicaron que A veces si es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar, el 21.67% con 26 respuestas indicaron que no es la causa, y el 58.33% con 70 respuestas indicaron que la falta de políticas públicas si es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar.

Tabla 7: ¿Considera que la impunidad en violencia familiar se debe a que las víctimas retornan con su agresor?

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	32	26,7	26,7
	NO	64	53,3	80,0
	A VECES	24	20,0	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 4: Impunidad de la Violencia Familiar



Descripción:

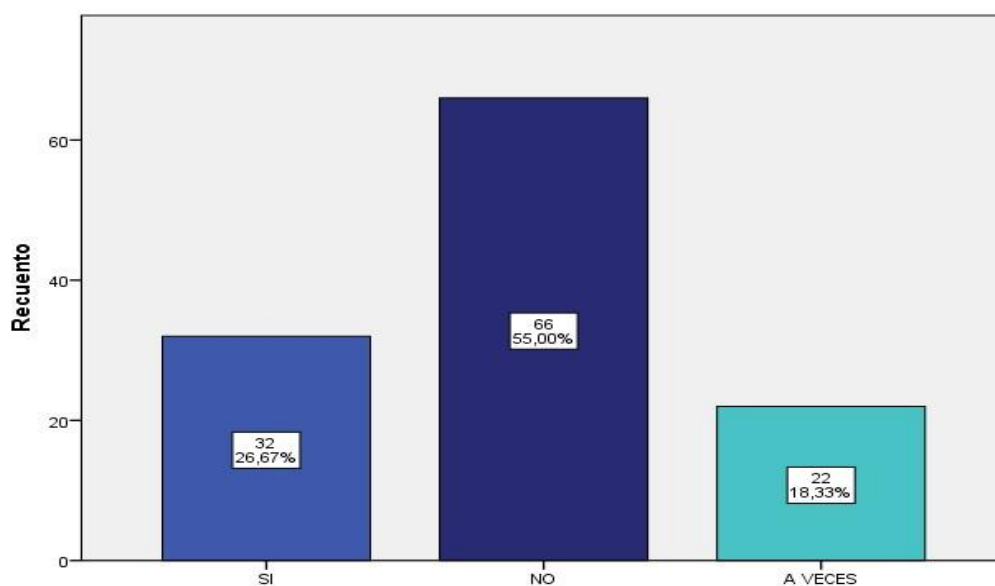
En la figura 4, los informantes responden en relación a si la impunidad en violencia familiar se debe a que las victimas retornan con su agresor, siendo que el 20% con 24 respuestas señalaron que a veces se debe a que las victimas retornan a su agresor, el 26.67% con 32 respuestas de los informantes señalaron que la impunidad de la violencia se debe a que las victimas si retornan con su agresor, y el 53.33% de los informantes señalan que la impunidad de la violencia familiar no se debe a que las victimas regresen con su agresor.

Tabla 8: La gravedad de las penas a los agresores ha disminuido los índices de violencia familiar

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	32	26,7	26,7
	NO	66	55,0	81,7
	A VECES	22	18,3	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 5: Gravedad de las Penas



Descripción:

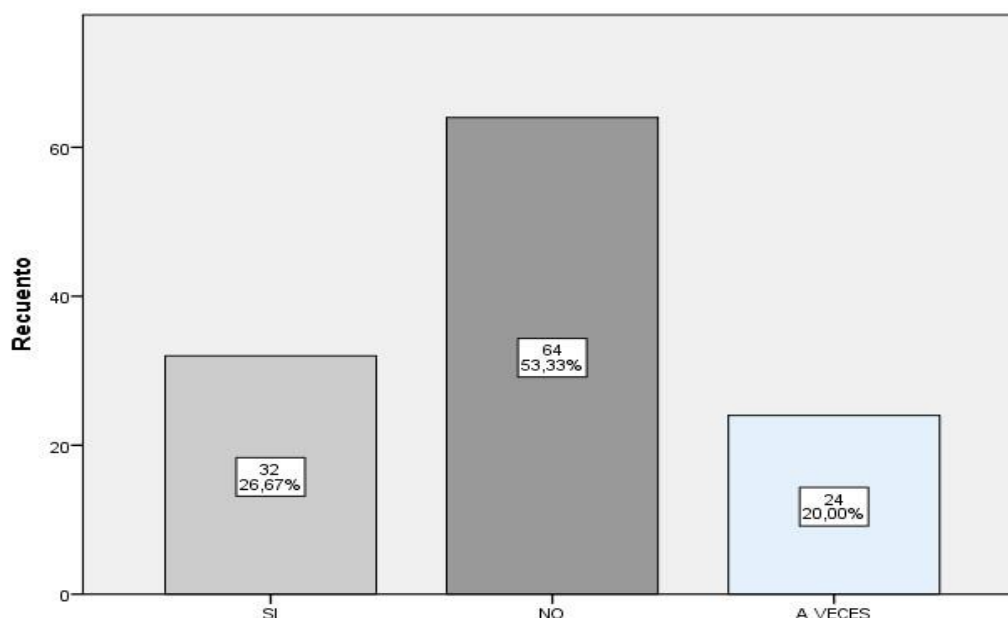
En la figura 5, muestra los resultados en relación a la pregunta si **La gravedad de las penas a los agresores ha disminuido los índices de violencia familiar**, obteniendo como resultado que el 18.33% de los informantes señalan que a veces la gravedad de las penas ha disminuido los índices de violencia familiar, el 26.67% indicaron que si ha disminuido los índices de violencia el hecho de agravar las penas, y el 55% indicaron que la gravedad de las penas NO ha disminuido los índices de violencia familiar.

Tabla 9: ¿Cómo considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar?

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	32	26,7	26,7
	NO	64	53,3	80,0
	A VECES	24	20,0	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 6: Aplicación adecuada del principio de debida diligencia



Descripción:

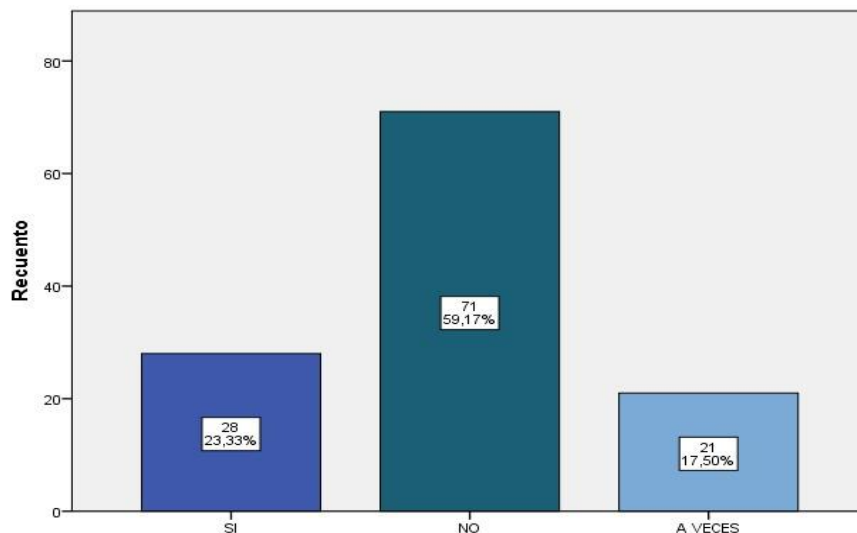
En la figura 6, muestra los resultados en relación a la pregunta si **los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar**, obteniendo como respuesta que el 20% considera que a veces, el 26.67% de los informantes señalaron que los jueces si aplican de forma oportuna el principio de debida diligencia, mientras que el 53.33% indicó que NO es aplicado de forma oportuna el principio de debida diligencia

Tabla 10: Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	28	23,3	23,3
	NO	71	59,2	82,5
	A VECES	21	17,5	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 7: Medidas de Protección otorgadas de forma oportuna



Descripción:

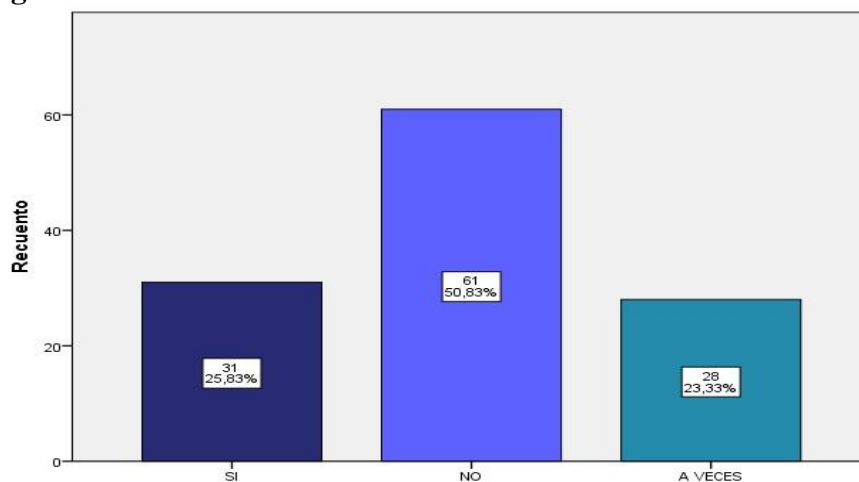
En la figura 7, ante la interrogante si **Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna**, el 17.5% de los informantes señalaron que a veces, el 23.33% indicaron que si son oportunas, mientras que el 52.17% de los informantes indicaron que no otorgadas de forma oportuna las medidas de protección.

Tabla 11: ¿considera adecuado la protección de la PNP a las víctimas de violencia familiar?

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	31	25,8	25,8
	NO	61	50,8	76,7
	A VECES	28	23,3	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 8: Protección de la PNP a las víctimas de violencia Familiar



Descripción:

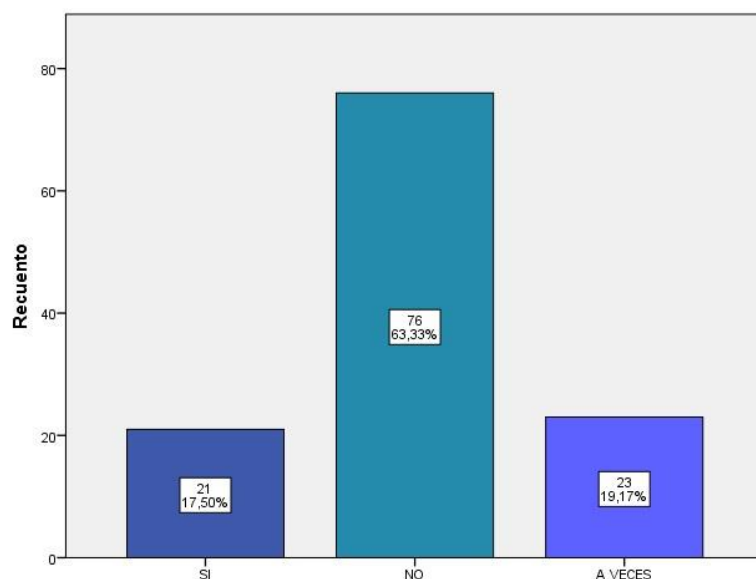
En la figura 8, muestra los resultados obtenidos ante la pregunta si **considera adecuado la protección de la PNP a las víctimas de violencia familiar**, siendo que el 23.33% de los informantes indicaron que a veces la protección de la PNP es adecuada, el 25.83% consideraron que si es adecuada dicha protección, mientras que el 50.83% indicaron que no es adecuada la protección que brinda la PNP a las víctimas de violencia familiar.

Tabla 12: Considera que con las medidas de protección otorgadas a las víctimas cesa el maltrato por parte del agresor

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	21	17,5	17,5
	NO	76	63,3	80,8
	A VECES	23	19,2	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 9: Con las medidas de protección cesa el maltrato del agresor



Descripción:

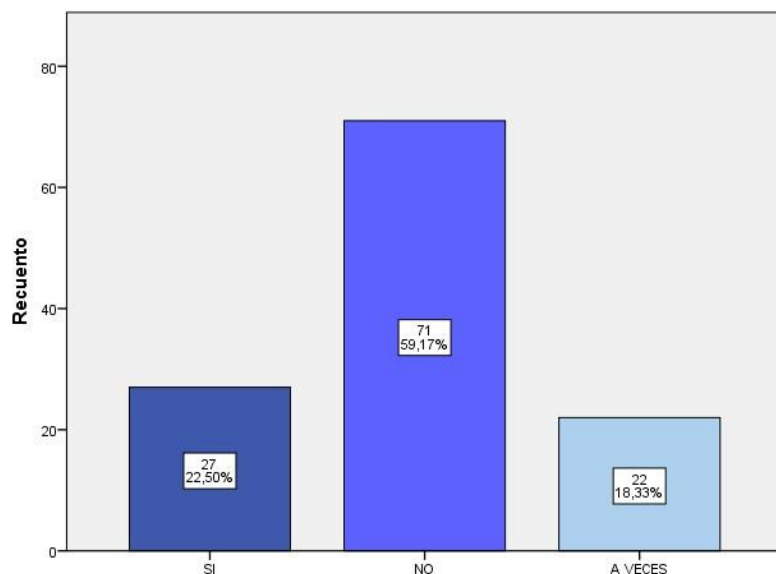
En la figura 9, ante la pregunta si **Considera que con las medidas de protección otorgadas a las víctimas cesa el maltrato por parte del agresor**, el 17.5% de los informantes indicaron que si con las medidas de protección cesa el maltrato, el 19.17% indicaron que a veces, mientras el 63.33% de los informantes señalaron que con las medidas de protección otorgadas a las víctimas no cesa el maltrato por parte del agresor.

Tabla 13: Con el incremento de feminicidio, considera eficaces las medidas de protección que se les da a las Víctimas de Violencia Familiar?

		Frequency	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	27	22,5	22,5
	NO	71	59,2	81,7
	A VECES	22	18,3	100,0
	Total	120	100,0	

Cuestionario aplicado el 06 de junio del 2019

Figura 10: Incremento de feminicidio y la eficacia de las medidas de protección



Descripción:

En la figura 10, ante la interrogante si **Con el incremento de feminicidio, considera eficaces las medidas de protección que se les da a las Víctimas de Violencia Familiar**, el 18.33% de los informantes indicaron que a veces son eficaces las medidas de protección, el 22.50% indicaron que si, y el 59.17 de los informantes señalaron que no son eficaces, debido al alto índice de feminicidio

3.2 Discusión

Con fecha 06 de junio del 2019, se planteó un Cuestionario aplicado a 120 informantes, dicho instrumento contó con 05 items para la variable independiente y 5 items para la variable dependiente. Se planteó como objetivos los siguientes:

En relación al Objetivo específico 1, el Determinar mediante el estudio doctrinario las nociones generales sobre violencia familiar, para comprender en que consiste este fenómeno social, a lo cual durante el desarrollo de los apartados 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4, se vertió la doctrina existente sobre Violencia Familiar, siendo lo más resaltante la existencia no solo de una violencia física, sino que existe una división de violencia psicológica, violencia emocional, violencia económica, violencia física y violencia sexual, siendo según Palma (2017) diferente la violencia psicológica que la violencia

emocional, la primera consta en el menoscabo de la personalidad por parte del agresor, y la violencia emocional deviene en el menosprecio de los sentimientos dados por la víctima al agresor



Figura 11: Tipos de Violencia Familiar

Asimismo, se ha podido determinar en el acápite 1.3.3 acerca del estudio y análisis de las medidas de protección podemos indicar que éstas tienen un ciclo tal como se ve en la figura 13

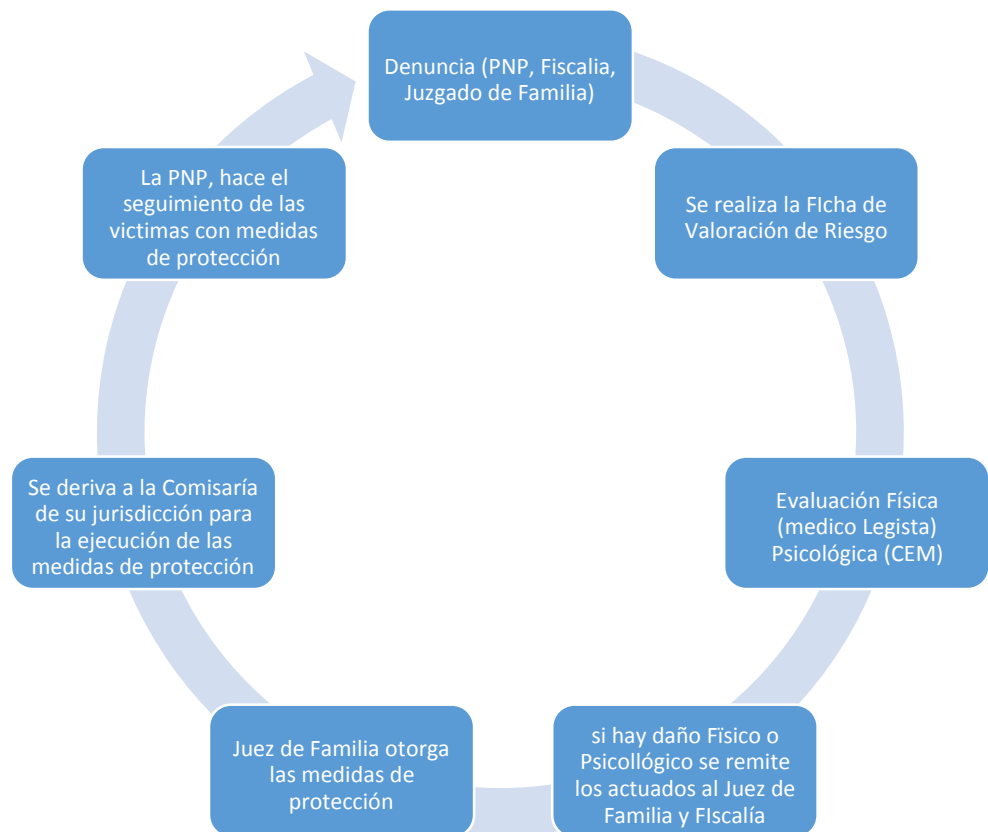


Figura 12: Proceso de Otorgamiento de las medidas de Protección de acuerdo a la Ley 30364

Cabe indicar que el otorgamiento de las medidas de protección no siempre tiene su finalidad, máxime si la violencia de género contra las mujeres se origina en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres puesto y según Sánchez (2013), las cuales responden a un orden social y un orden culturalmente construido la cual determina tanto a una jerarquía como a un poder ya sea para el hombre como para la mujer o ambos sexos.

Al planteamiento del objetivo específico 2, acerca de Analizar la estadística de las víctimas de violencia familiar en el Distrito de Chiclayo, y su incremento de las medidas de protección y su eficacia, se puede obtener información indicando lo siguiente:

- i. En el Distrito de Chiclayo durante el año 2018, 41 víctimas de violencia familiar, según DATA de los CEM, siendo que existieron 2 casos reincidentes por violencia familiar. Durante el 2018 según la Comisaría de Familia se han recibido 6,234 denuncias, y el Ministerio Público ha recepcionado más de 11 000 denuncias por violencia familiar durante el 2018

- ii. De acuerdo al Anuario Estadístico 2016, durante el periodo 2014-2016 se iniciaron 7,709 patrocinios dirigidos a atender los problemas de violencia familiar. La distribución porcentual por temas atendidos muestra una mayor concentración en temas de familia (64.39%), mientras que el tema de víctimas muestra el menor porcentaje de casos atendidos (35.61%).
- iii. De acuerdo a la Estadístico, proporcionado por la Comisaría de Familia, durante el año 2017, se denunciaron 3372 casos de violencia familiar, siendo el 40% por violencia física, 35% por violencia psicológica y el 25% por otros tipos de violencia (ver tabla 14).

De esa misma data (3372 víctimas), los tipos de violencia con mayor índice porcentual es por problemas familiar el 19.63%, por Incompatibilidad de Características, el 23.07%, y por problemas conyugales el 34.79% (ver tabla 15). En relación a las víctimas por edades, siendo que el 3% es para las víctimas menores de 11 años, el 6% de 11 a 17 años, el 81% de 18 a 50 años, y el 10% de 51 años a más. (ver tabla 16)

Tabla 14: Víctimas de Violencia Familiar por Tipo de Violencia

Tipo de violencia familiar	Número de Víctimas	Porcentaje
Física	1358	40%
Psicológica	1168	35%
Otros	846	25%
	3372	100%

Fuente: Policía de Familia Chiclayo 2017

Tabla 15: Víctimas de Violencia Familiar por Motivo de Agresión

MOTIVO DE LA AGRESION	Número de Víctimas	Porcentaje
Problema de Salud	2	0.06%
Drogadicción	11	0.33%
Problema Sexual	25	0.74%
Problema de trabajo	55	1.63%
Irresponsabilidad	88	2.61%
Problema de alcoholismo	104	3.08%
Otros	112	3.32%

Problema Económico	362	10.74%
Problema Familiar	662	19.63%
Incompatibilidad de carácter	778	23.07%
Problema conyugal	1173	34.79%
TOTAL	3372	100.00%

Fuente: Policía de Familia Chiclayo 2017

Tabla 16: Víctimas de Violencia Familiar según la Edad 2017-Chiclayo

EDAD	SEXO	VICTIMAS	PORCENTAJE
MENOR DE 11 AÑOS	FEMENINO	52	2%
	MASCULINO	40	1%
DE 11 A 17 AÑOS	FEMENINO	178	5%
	MASCULINO	47	1%
DE 18 A 50 AÑOS	FEMENINO	2590	77%
	MASCULINO	147	4%
DE 51 A MÁS	FEMENINO	289	9%
	MASCULINO	29	1%
TOTAL		3372	100%

Fuente: Policía de Familia 2017-Chiclayo

De acuerdo al informe estadístico proporcionado por el Poder Judicial de Chiclayo mediante los 7 Juzgados de Familia, sobre el otorgamiento de medidas de protección (tabla) en el año 2018 se otorgaron 4501 medidas de protección, siendo que de acuerdo a la data de la Policía Nacional se recepcionaron 11000 denuncias (tabla 17)

Tabla 17: Víctimas de Violencia Familiar en Chiclayo 2018

TIPO DE VIOLENCIA	VICTIMAS	PORCENTAJE
Física	6500	59%
Psicológica	4200	38%
Sexual	300	3%
TOTAL	11000	100%

Fuente: Policía de Familia -2018

Tabla 18: Porcentaje de las medidas de protección otorgadas en referencia a las denuncias en el año 2018

Denuncias	11000	
Medidas de Protección	4501	41%

De lo expuesto en la tabla 18, se muestra que las denuncias realizadas en el 2018, fueron 11000 (tabla 17) de las cuales conforme la data otorgada por el Poder Judicial en el 2018 se otorgaron 4501, siendo que solo el 41% de las denuncias fueron atendidas mediante medidas de protección, y el 59% de las víctimas no se les otorgó medidas de protección, sea por causa de que la ficha de valoración de riesgo, el examen médico legal y el examen psicológico no lo ameritaba, o también porque el juzgado debido a la carga procesal o atendido durante el año 2018 las denuncias del último trimestre.

La violencia dentro del entorno familiar presenta en las víctimas graves efecto, daño físico, psicológico y el máximo daño es la muerte de las víctimas. Dentro de los efectos sociales que se presentan es que las víctimas se van a desarrollar en la sociedad mediante patrones conductuales obtenidos durante la violencia vivida, generando problemas de interrelación con la comunidad.

Si bien existen muchas medidas de protección, éstas no han tenido el efecto previsto, por cuanto el fenómeno crece de forma alarmante en el Perú, específicamente en el Distrito de Chiclayo, por cuanto los índices de denuncias va en aumento, y que, además, las medidas planteadas para las víctimas son en muchos casos insuficientes. Máxime que, si bien la presente investigación centra su espacio en el Distrito de Chiclayo, con la tabla 19, se acredita que, en Chiclayo Provincia, las víctimas de Femicidio, en mujeres con medidas de protección dentro del Período 2017 fueron 7. Data que permite colegir que si la finalidad del otorgamiento de medidas de protección es el cese de la violencia a la que es sometida la víctima, éstas no han cumplido su objetivo

Tabla 19: Data de Víctimas de Femicidio con Medidas de Protección

Nombre de la Víctima	Nombre del Agresor	Delito	Fecha de la comisión del hecho	Distrito Fiscalía	/ Condenado
Julia	Andy	Femicidio	21-10-	José	Leonardo Prisión
Elizabeth	Gonzalo		2017	Ortiz	Preventiva
Guillermo	Rivas			Segunda	

Reyes	Carmen			Fiscalía Penal	
Gianelly Khaterine Coronado Rojas	Fidel Coronado Barturen	Feminicidio	21-09-2017	La Victoria Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria	15 años Primer Juzgado Penal CSJL
Katherine Guerrero Dávila e hija	Anthony Javier Herrera Bernilla	Feminicidio	06-08-2017	Chiclayo Primera Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo	35 años Primer Juzgado Penal CSJL
Flor Janeth Calderon Chávez y 2 hijos	Jhonny Carlos Chozo Neyra	Feminicidio	02-06-2017	La Victoria Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria	35 años Juzgado Penal CSJL
Violeta Ramos Rojas	Omar Moncayo Bustamante	Feminicidio	26-02-2017	La Victoria	Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Exp. 4296-201712
Valeria Saavedra Delgado	Adolfo Bonilla Carranza	Feminicidio	24-12-2017	José Leonardo Ortiz	30 años Segunda Sala de Apelaciones de Corte de Justicia
Karina Rabanal Senmache	Luis Valladares Vidarte	Feminicidio	17-06-2017	Reque	20 años Segundo Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Fuente: Juzgados Penales de Chiclayo

Se muestra a continuación el Reporte de Denuncias presentadas a los juzgados para el otorgamiento de medidas de protección, las mismas que responden a denuncias hechas por violencia familiar durante los últimos meses del 2017 y durante el año 2018, data de los años no se tiene porque no existía un módulo especializado de Violencia Familiar.

Mes	Juzgados de Familia							de de Cantidad Medidas Protección Otorgadas por mes
	1	2	3	4	5	6	7	
Enero	65	80	37	32	59	55	3	331
Febrero			1		18	60		79
Marzo	34	75	97	68	75	73	8	430
Abril	68	52	82	89	65	66	28	450
Mayo	63	67	75	72	84	98	88	547
Junio	27	60	72	70	69	67	74	439
Julio	74	18	112	99	45	93	46	487
Agosto	12	58	47	63	66	67	65	378
Setiembre	76	99	77		11	91	64	518
Octubre	104	110	70	39	118	83	39	563
Noviembre	15	54	9	23	28	1	38	168
Diciembre	33	10	3	6	2	2	55	111
	Total							4501

Fuente: Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

La data muestra el alto índice de medidas de protección otorgadas por los 7 juzgados de familia cada mes, y si bien en esta investigación no se puede mostrar la data sobre las víctimas, si se ha podido comprobar en conversación con los jueces, que las medidas otorgadas reinciden en las mismas víctimas, y que dentro de las causas es debido a que las comisarias no cumplen con el protocolo y las obligaciones que tienen en torno a la ejecución, registro de medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia a miembros de la familia o mujeres víctimas de violencia.

En relación al objetivo específico 3, versa en Evaluar a través de la aplicación de encuesta la postura de los expertos **en relación a la eficacia de las medidas de protección vigentes en la Ley N° 30364**. Teniendo así que en relación a la variable Independiente se puede indicar que en relación a si la Ley 30364, es efectiva para prevenir y erradicar la violencia familiar, el 24.2% señala que a veces es efectiva, el 21.7% señalaron que sí, y el 54.2% indicaron que no es efectiva, esto se debe a los altos índices de violencia en el distrito

En relación a la impunidad de la violencia familiar se debe a que las víctimas regresan con su agresor, siendo que el 20% indicaron que a veces esa es la causa, el 26.7% indicaron que al regreso de las víctimas con su agresor es que la violencia familiar tiene impunidad, pero el 5.3% indicaron que no es la causa, y esto se contrasta a lo señalado por la Defensoría del Pueblo en su Reporte Anual 2018, que señala que el 5.9% de los Policías que trabajan en las comisarías tienen como actividad principal la investigación en violencia familiar y el (55.8%) del personal de las Comisarías de Familia no ha sido capacitado en atención a personas víctimas de violencia en el último año, asimismo existe la corrupción entre jueces y fiscales.

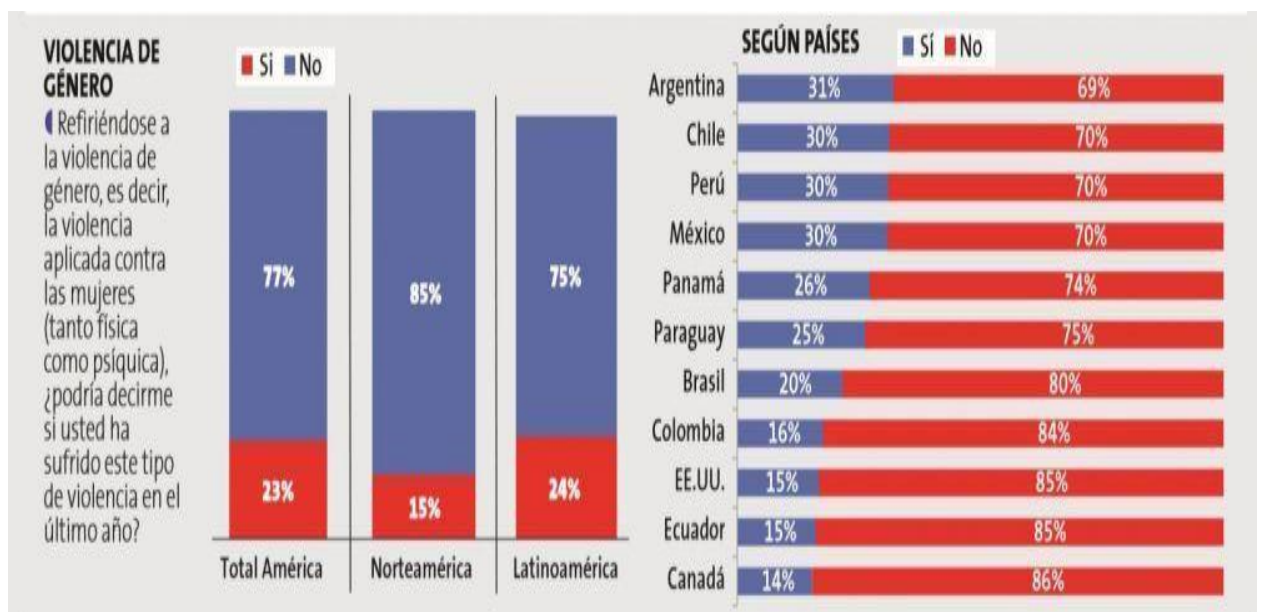
En relación a si los jueces aplican de forma adecuada el principio de diligencia en los casos de violencia familiar, se obtuvo como resultado que el 53.3% de los informantes indicaron que no es aplicado dicho principio de forma adecuada por los jueces y ante la interrogante **si las medidas de protección se dan de forma oportuna**, siendo que el 59.2% indicaron que no.

3.3 PROPUESTA: IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA

3.3.1. Análisis del problema

Los altos índices de violencia familiar se han acrecentado, siendo que dentro de Latinoamérica la violencia física o psíquica, el 30% de peruanas sufren este tipo de agresiones ocupando el Perú el segundo lugar en la región, junto con Chile, con 30%. El primer puesto lo ocupa Argentina, con 31%. Índices que según Perú 21 (2019) señala en la encuesta que realizó siendo el Perú uno de los países con más altos índices de violencia física y psicológica.

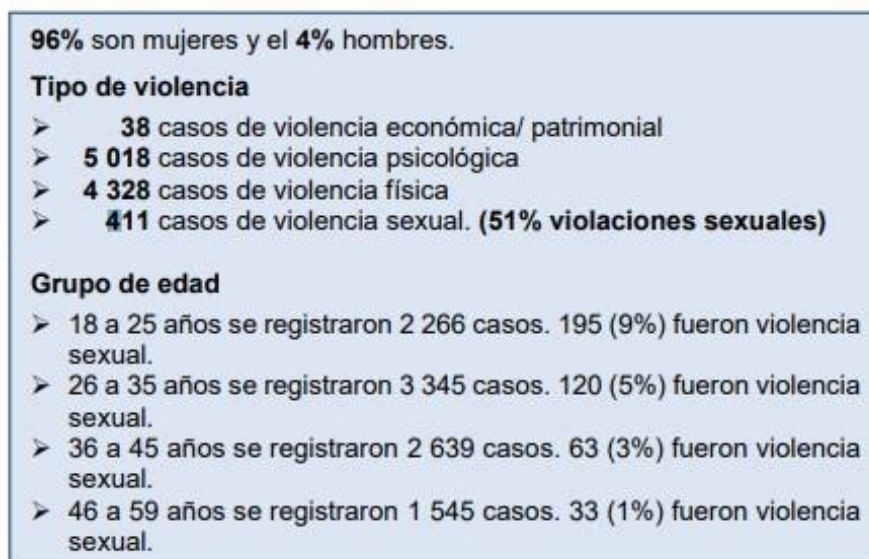
que



Una de la causa más relevante de la violencia intrafamiliar se encuentra en que el varón ha sido configurado como el privilegiado, y la mujer es la débil, por ende merece protección del primero. La forma de educar a los hijos con esa perspectiva configura la personalidad de ambos sexos, y es más una construcción social, naciendo la falsa creencia de parte del hombre de su superioridad respecto de la mujer, y, de la obediencia de ésta hacia él.

De acuerdo al informe estadístico de enero 2019 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, se indica que la violencia en un 96% en el Perú es sufrida por las mujeres y el 4% son varones. Siendo que el 38 casos es por violencia económica patrimonial, 5018 casos por violencia psicológica, 4328 casos de violencia física, 411 de violencia sexual. Fig. (15)

Figura 13: Índices de violencia según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Fuente: Informe Enero 2019- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ante dicha problemática social, tal como lo señala la OMS, es abrumadora la cifra de violencia ejercida de los varones a las mujeres (69%) durante su vida. en Colombia el 41% de mujeres han sufrido violencia por su cónyuge, en Nicaragua el 41.2%, al igual que el Perú, las mujeres han sido víctimas de violencia por sus cónyuges.

Entre 10,4 % y 30,3 % de mujeres a parte de la violencia física han sufrido violencia sexual por parte de sus cónyuges.

3.3.2. Análisis de Soluciones

Considero como solución para combatir la violencia familiar, no solo desde el endurecimiento de las penas a los agentes que comenten la violencia, sino desde el ámbito educacional y social, es la implementación de políticas públicas, que son una forma de comportamiento gubernamental que requiere de respuestas multisectoriales, interdisciplinarias e integrales de todos los organismos públicos, siendo necesario la creación de mecanismos que permitan organizar la participación de los intervinientes, de esta manera con la implementación de política pública, las normas funcionaran eficazmente .

Debe realizarse la asignación de los recursos financieros y se puedan ejecutar los presupuestos preparados, y con ello se lograría:

- Reducir las brechas existentes entre el hombre y la mujer de superioridad de uno y la sumisión de la otra.
- Desarrollo de modelos de intervención dirigido a las categorías prioritarias de las víctimas de violencia familiar
- cobertura de la atención,
- Mejor uso de los recursos en salud, educación, vivienda, seguridad ciudadana

3.3.3. Plan de Acción

Acciones	Responsables	Dirigido a:
Censo nacional de víctimas de violencia familiar	INEI Ministerio de Justicia Ministerio de la mujer	Población en general

Modernización de las normas que regulan la violencia familiar	Ministerio de la Mujer Ministerio de Justicia Poder Legislativo	Víctimas de violencia familiar
Implementación de programas de empoderamiento de la mujer	Ministerio de la Mujer Ministerio de Justicia	Mujeres y niñas con índices de violencia familiar
Programa de tratamiento a los agentes que comenten la violencia	Ministerio de la Mujer Ministerio de Justicia INPE	Condenados por violencia familiar
Fomentar los espacios de participación social para asegurar el acceso de la mujer a los procesos de toma de decisiones	Ministerio de la Mujer Ministerio de Justicia	Niñas, adolescentes y mujeres

Acciones	Periodicidad	Responsables	Población
Implementación de talleres sobre la resolución no violenta de conflictos	Bimestral	Ministerio de la mujer Ministerio de Educación Ministerio del Interior	Niños y niñas en edad escolar Jóvenes en edad escolar Universitarios

Sensibilización a la población	Trimestral	Ministerio de la mujer Ministerio del Interior Ministerio de Justicia	Mujeres y varones adultos
--------------------------------	------------	---	---------------------------

Fuente: Elaboración propia

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

1. En relación al objetivo específico 1, se concluye que la violencia familiar es un fenómeno social, Corsi, indica que la violencia en el hogar engloba a las diferentes formas abusivas (económica, sexual, psicológica y física) y que tienen en común entre agresor y víctimas (s) un lazo familiar consanguíneo o no, y el abuso se da en mediante el desequilibrio de la víctima frente al agresor, para lo cual el Estado Peruano mediante el principio de diligencia debida y de inmediatez y oportunidad hace que jueces en aplicación de lo normado por la Ley 30364 otorgue a las víctimas medidas de protección,.
2. En relación al objetivo específico 2, se concluye que las víctimas en el 2017 fueron 3722 víctimas, no pudiéndose saber cuántas medidas de protección fueron otorgadas debido a que no existía un registro de víctimas ni de medidas otorgadas.

En el año 2018 las víctimas aumentaron a 11000 víctimas de las cuales los 7 juzgados de familia otorgaron 4501 medidas de protección, y se demuestra de acuerdo a la data estadística de los juzgados penales que 7 de las víctimas de feminicidio tuvieron medidas de protección y las mismas no cumplieron la finalidad de cesar la violencia por cuanto fueron asesinadas.

3. En relación al objetivo específico 3: Se concluye que las medidas de protección no son otorgadas de forma oportuna en un 59.2% y que los jueces no aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, existiendo un 53.3% que lo respalda, asimismo la actuación y protección de la Policía Nacional del Perú no es idónea, y esto se debe a la falta de capacitación y debido a que los policías son quienes ejecutan dichas medidas, y por normativa, éstos están obligado a vigilar a las víctimas de forma constante e informar al juzgado cada cierto tiempo del estado de la víctima o víctimas, no se cumple por la falta de policia y también por la falta de supervisión de los mismos
4. En relación al objetivo general: Se concluye que otorgar medidas de protección no es eficaz para cesar la violencia familiar, por ende no cumple e objetivo para el cual fueron creadas, es decir no son eficaces dado que el índice de violencia ha aumentado, y el índice de feminicidio aumentó en 23.3% y la tentativa en 14.5% a nivel nacional, asimismo la data existente en la Comisaría de familia en Chiclayo confirma que pese al otorgamiento de las mimas por los diferentes juzgados de Familia, la victima vuelve ser sometida por el agresor a nuevos actos de violencia, asimismo la falta de personal policial para poder ejecutar las medidas de protección otorgadas por los juzgados es un problema latente que permite que dichas medidas no sean efectivas.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda en relación a la aplicación de medidas de protección que las autoridades que tutelen la protección directamente a las víctimas y sean capacitadas, existan ambientes idóneos para su atención.
2. Que, los jueces de familia, otorguen dentro del plazo normado las medidas de protección y darles la debida importancia a las medidas de protección, a fin de que dichas medidas sean efectivas, asimismo, la PNP debe hacer cumplir dichas resoluciones, empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de las comisarias conjuntas.
3. Legislar en caso de incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor a la víctima, y presentar proyectos de ley que pueda mejorar la regulación

- de forma sustantiva y adjetiva dicho incumplimiento. Legislar nuevas medidas de protección de las víctimas que respondan al momento social actual
4. Implementar políticas públicas que trabajen el problema existente sobre violencia familiar, involucrando al sector educación, Justicia, salud, y ministerio del Interior, fortaleciendo dicho trabajo con convenios interinstitucional.
 5. Implementar acuerdos marco, entre las instituciones educativas, Ugel, DRE Ministerio Público, Poder Judicial y los grupos católicos y religiosos a fin de trabajar de forma conjunta en Chiclayo para erradicar la violencia familiar.

REFERENCIAS

- Aguero, K. (2016). El delito de feminicidio y su recepción legal en el Ordenamiento Jurídico Argentino. Argentina: Universidad Siglo 21. Recuperado el 10 de 12 de 2018, de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/14378>
- Alcazar, A., & Mejia, L. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados en la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de Violencia. Análisis de los Expedientes de los Juzgados de Familia del Cuzco- Diciembre 2015. Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cuzco, Cuzco. Recuperado el 01 de 05 de 2019, de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Almagro, J. (1984). Constitución y Proceso. Barcelona: Bosh Editores.

- Arévalo, B. P. (2013). El Femicidio y la Violencia de Género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011. Análisis social de la Comunidad y Normatividad imperante en Colombia. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Santander, Bucaramanga-Colombia. Recuperado el 01 de 04 de 2019, de <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>
- Bazan, L. M. (2017). El derecho a la familia y su aplicación en la nueva LEY N°30364 de violencia familiar en el distrito judicial de Lambayeque. Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán, Lambayeque. Recuperado el 31 de 05 de 2019, de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1583/BC-TES-TMP-425.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabanellas, G. (2002). Diccionario Jurídico Elemental. Argentina: Editorial Heliasta SRL.
- Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364. Tesis de Pre-Grado, Puno. Recuperado el 12 de 04 de 2019
- Campos, A. (2010). Violencia Social. Costa Rica: EUNED. Recuperado el 5 de 04 de 2019
- Censori, L. (2014). El delito de femicidio y su constitucionalidad. Revista Pensamiento Penal. Recuperado el 02 de 01 de 2019, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/articulos/delito-femicidio-su-constitucionalidad>
- Colina, M. (2018). Ineficacia de la criminalización de la violencia familiar - Ley N° 30364. Tesis de Maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Recuperado el 12 de 04 de 2019
- De La O, A. (2011). El delito de violencia familiar en el Estado de Nuevo León (2000-2011) La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Nuevo León, Nuevo León México. Recuperado el 03 de 12 de 2018, de <http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1080224319.PDF>
- Defensoría, P. (2006). Violencia Familiar, un análisis desde el Derecho Penal (Primera Edición ed.). Lima, Perú. Recuperado el 11 de 04 de 2019, de http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/informe_110.pdf

- Delgado, I. (2017). Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de Protección en Casos de Violencia contra la mujer en el Distrito de Quiquijana - Cusco 2015 - 2016. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad Andina del Cusco, Cusco. Recuperado el 7 de 04 de 2019
- Espinosa, G. (1987). La más práctica Enciclopedia Jurídica (Vol. III). Quito-Ecuador: Instituto de Informática Básica.
- Fajardo, S. (2015). Violencia familiar: influencia de las medidas de protección, respecto a la calidad de vida de los niños y niñas. Tesis de grado, Universidad César Vallejos, Lima. Recuperado el 21 de 04 de 2019, de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1570/Fajardo_SSF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Goldstein, M. (2008). Diccionario Jurídico Consultor Magno,. Colombia: Editorial Lexus.
- Jewkes. (2002). Intimate partner violence: Causes and prevention. Lancet, 359.
Recuperado el 16 de 04 de 2019
- La Rosa, J. (2017). El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado el 25 de 12 de 2018, de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/11943>
- Lasteros, L. (2017). Las Medidas de Protección y Violencia Familiar en el Juzgado de Familia de Abancay en el 2016. Tesis Pregrado, Universidad Tecnológica de los Andes, Abancay. Recuperado el 29 de 05 de 2019, de <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Luengo, H. (2014). La violencia doméstica a juicio: todo lo que necesita saber. España: Academia Española. Recuperado el 12 de 04 de 2019
- Mazariegos, I. (2014). RASGOS DE PERSONALIDAD EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. Tesis para optar el grado de Licenciado en Psicología, Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango. Recuperado el 12 de 04 de 2019, de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/42/Mazariegos-Ingrid.pdf>

- Ministerio Público, M. (2006). Manual de Procedimientos de Fiscalías de Familia. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Lima: Gráfica Ebra. Recuperado el 13 de 04 de 2019.
- Osorio, R. (2017). Femicidio: Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Medellín: Fondo Editorial Universidad Luis Amigó Funlan.
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección en un Proceso de Violencia Familiar. Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Piura, Piura. Recuperado el 07 de 04 de 2019
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza Jurídica de las Medidas de protección en un Proceso de Violencia Familiar. Tesis de grado, Universidad de Piura, Piura. Recuperado el 04 de 05 de 2019, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1
- Plá, A. (1990). Los Principios del Derecho del Trabajo. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Prieto, J. (2012). Femicidio y derecho penal: herramientas para su mejor aplicación. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 3(2). Recuperado el 21 de 11 de 2018, de <http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rlct/article/view/162/359>
- Ramos, A. (2015). Femicidio: Un Análisis criminológico-jurídico de la violencia familiar contra las mujeres. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona-España. Recuperado el 22 de 04 de 2019
- Román, L. (2017). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Tesis doctoral, Universidad Rovira i Virgili, Tarragona. Recuperado el 15 de 04 de 2019, de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero, M. (2017). Violencia de género: tipo, fase y factores asociados en los distritos de Tuman y José Leonardo Ortiz del departamento de Lambayeque Agosto – octubre 2015. Tesis de grado, Universidad San Martín de Porres- Filial Norte, Chiclayo. Recuperado el 01 de 06 de 2019
- Salas, C. (2009). Criminalización de la Violencia Familiar. Lima, Perú: Sociedad Jurídica. Recuperado el 12 de 04 de 2019
- Ventura, B. (2016). El Proceso por Violencia Familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de Violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco 2014.

Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco, Huánuco. Recuperado el 05 de 04 de 2019, de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/157>.

Yupanqui, S. A. (2009). Derecho Procesal Constitucional. Lima: 47° Edición.

Zambrano, J. (2017). Eficacia del Control de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar de Calca Año 2014-2015. Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco, Cuzco. Recuperado el 23 de 11 de 2018, de repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/2997.

ANEXOS



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN-JUICIO DE EXPERTOS

Señor(a) colaborador(a), el siguiente cuestionario tiene como objetivo Analizar la efectividad de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo, por lo que se ruega que valore o califique con objetividad y sinceridad, en base a su apreciación personal acorde con la escala sugerida. Agradezco anticipadamente su gentil participación. Marcar con una "X" según la escala que corresponda:

VARIABLE 1. VIOLENCIA FAMILIAR			
	Si	No	AV
1. ¿Considera que los Instrumentos de Protección internacional y erradicación de la violencia contra la mujer son cumplidos por el Estado Peruano?			
2. ¿Considera efectiva la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?			

3. ¿La falta de políticas públicas es la causa por la que no se puede combatir la violencia familiar?			
4. ¿Considera que la impunidad en violencia familiar se debe a que las víctimas retornan con su agresor?			
5. ¿La gravedad de las penas a los agresores ha disminuido los índices de violencia familiar?			
VARIABLE 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SI	NO	AV
6. ¿Cómo considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar?			
7. ¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia se dan de forma oportuna?			
8. ¿Considera adecuado la protección de la PNP a las víctimas de violencia familiar?			
9. ¿Considera que con las medidas de protección otorgadas a las víctimas cesa el maltrato por parte del agresor?			
10. Con el incremento de femicidio, considera eficaces las medidas de protección que se les da a las Víctimas de Violencia Familiar?			